

“CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE LAS BODEGAS DE EMASEO EP”

Contrato No. 30-LOSNCP-DJ-2024

En el Distrito Metropolitano de Quito, intervienen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, portadora del RUC No. 1768155310001, legalmente representada en este instrumento, por el Ing. Jorge Andrés Muñoz Vélez, Coordinador General Administrativo Financiero, delegado de la máxima autoridad, conforme las atribuciones conferidas en la Resolución Administrativa No. No. 055-EMASEO EP-2024 de 29 de mayo de 2024, parte a la que en adelante se la denominará “EMASEO EP”; y, por otra parte, el CONSORCIO CHIZ, con RUC No. 1793219852001, legalmente representada por el Sr. David Alejandro Chávez Salgado, a quien en adelante se le denominará el “Contratista”.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. – ANTECEDENTES

- 1.1** De conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Plan Anual de Contratación de la EMASEO E.P., para el año 2024, contempló la contratación de “CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE LAS BODEGAS DE EMASEO EP”.
- 1.2** Mediante Resolución Administrativa No. 055-EMASEO EP-2024, de 29 de mayo de 2024, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO E.P., delegó a *“Al/la Coordinador/a General Administrativo Financiero, las siguientes atribuciones: a) Autorizar el gasto de los procedimientos de contratación pública, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obra y/o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, dentro del ámbito de las competencias y objetivos, de las áreas que conforman la Coordinación General Administrativa financiera (...), “... artículo 5 ordenadores de gasto de la EMASEO E.P.” (...) “b) en razón de la presente delegación, el servidor delegado intervendrá en la etapa preparatoria, precontractual, de suscripción, contractual y de evaluación, de todos los procesos de contratación previstos en la ley (...) en lo siguiente “suscribir contratos...”.*
- 1.3** Mediante Acción de Personal No. 0138-DTH-2023 vigente desde el 5 de junio de 2023, se otorgó el nombramiento de libre designación y remoción, a favor del Ing. Jorge Andrés Muñoz Vélez, en calidad de Coordinador General Administrativo Financiero de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo.
- 1.4** Previos los informes y los estudios respectivos, el Ing. Jorge Andrés Muñoz Vélez, Coordinador General Administrativo Financiero, delegado de la máxima autoridad, mediante Resolución Administrativa No. 063-EMASEO EP -2024, de 11 de junio de 2024, resolvió: *“(...) Artículo 3.- Autorizar la reapertura para el inicio del proceso de contratación para la “CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE LAS BODEGAS DE EMASEO EP”, con un presupuesto referencial de USD 883.243,63 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con 63/100), y un plazo de 120 días calendario contados desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista”, y conformó la Comisión Técnica.*

- 1.5 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos de conformidad con la certificación presupuestaria Nro. 2024-034 de 12 de abril de 2024 suscrita por el Director Financiero, Ing. Javier Zapata Vilaña, por el valor de USD. 1.015.730,17, incluido el I.V.A.
- 1.6 Se realizó la respectiva publicación el 11 de junio de 2024, a través del portal institucional del SERCOP; y, se estableció el cronograma dentro del cual se desarrollarían las diferentes etapas del procedimiento de contratación.
- 1.7 Luego de la fase precontractual correspondiente, mediante Resolución Administrativa No. 103-EMASEO EP -2024 de 19 de agosto de 2024, el Ing. Jorge Andrés Muñoz Vélez, Coordinador General Administrativo Financiero, adjudicó el *"...contrato del procedimiento de Cotización de Obra signado con código No. COTO-EMASEO-EP-2024-002, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE LAS BODEGAS DE EMASEO EP", al compromiso de consorcio "CONSORCIO CHIZ", por un valor de USD 847.343,70822 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 70822/100 ctvs.), y con un plazo de ejecución contractual de 120 días calendario, contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo..."*.
- 1.8 Mediante memorando Nro. EMASEO-CAF-2024-0504-M de 20 de agosto de 2024, el Ing. Jorge Andrés Muñoz Vélez, Coordinador General Administrativo Financiero, en su calidad de delegado de la máxima autoridad, solicitó al Dr. Germán Trujillo Orbe, Director Jurídico de la EMASEO E.P; *"(...) en el ámbito de sus competencias se elabore el Contrato Administrativo correspondiente, para contar con la "CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE LAS BODEGAS DE EMASEO EP"*.
- 1.9 Mediante Oficio Nro. EMASEO-DJA-2024-0049-OF de 27 de agosto de 2024, el Dr. German Darío Trujillo Orbe - Director Jurídico, solicitó al Ing. David Alejandro Chávez Salgado - PROCURADOR COMÚN del CONSORCIO CHIZ, la documentación habilitante para la suscripción del contrato.
- 1.10 Mediante Oficio No: CCH-11092024-001 de 11 de septiembre de 2024, el Ing. David Alejandro Chávez Salgado - PROCURADOR COMÚN del CONSORCIO CHIZ, realizó la entrega de la documentación habilitante para la suscripción del contrato.
- 1.11 Mediante memorando Nro. EMASEO-CAF-2024-0538-M de 11 de septiembre de 2024, el Ing. Jorge Muñoz Vélez puso en conocimiento de la Dirección Jurídica el *"INFORME VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN HABILITANTE PREVIA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE OBRA"*, de 11 de septiembre de 2024, suscrito por la Comisión Técnica, en la que se indica el cumplimiento de los parámetros de personal técnico mínimo, experiencia mínima del personal técnico, el equipo mínimo y la metodología, dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 188 de la normativa secundaria.
- 1.12 Mediante verificación realizada a la fecha de suscripción del presente contrato, en el Sistema Oficial de Contratación Pública –SOCE-, se constata que el proveedor CONSORCIO CHIZ. portador del RUC No. 1793219852001, se encuentra habilitado en el RUP, documento que se adjunta como constancia de la verificación realizada.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Los que acreditan la calidad de los intervinientes y su capacidad para celebrar el contrato;
- b) Los pliegos (Condiciones generales y particulares del pliego del procedimiento de ejecución de obras, contenidas en el Modelo de pliego del presente procedimiento), incluyendo las especificaciones técnicas y demás condiciones del objeto de la contratación;
- c) El “*Modelo único de contrato para procedimientos de contratación - Versión 2023-001*”, contenido en el Anexo No. 13, de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, Resolución Externa No. RE-SERCOP-2023-0134, de 1 de agosto de 2023;
- d) La oferta presentada por el Contratista, con todos los documentos que la conforman;
- e) El Acta de Preguntas y Respuestas, de 17 de junio de 2024.
- f) La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 2024-034, de 12 de abril de 2024, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato;
- g) La Resolución Administrativa No. 063-EMASEO EP -2024 de 11 de junio de 2024, que contiene la aprobación de pliegos y cronograma, e inicio del procedimiento de contratación;
- h) La Resolución Administrativa de Adjudicación No. 103-EMASEO EP -2024 de 19 de agosto de 2024;
- i) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato presentada por el Contratista;
- j) La Garantía de Buen Uso de Anticipo presentada por el Contratista;
- k) La Garantía Técnica del Contrato presentada por el Contratista; y,
- l) La escritura de Constitución del Consorcio.

Cláusula Tercera. - INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.1. Los términos del contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1) Cuando los términos están definidos en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- 2) Si no están definidos, se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- 3) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- 4) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, “*De la Interpretación de los Contratos*”.

3.2. **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. “**Adjudicataria**”, es la oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. “**Comisión Técnica o Técnico Designado**”, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

- c. **“Contratista”**, es el oferente adjudicatario.
- d. **“Contratante” “Entidad Contratante”**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. **“LOSNCP”**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. **“RGLOSNCP”**, Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. **“Oferente”**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una *“oferta”*, en atención al procedimiento de contratación.
- h. **“Oferta”**, es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por la oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión del objeto de este contrato.
- i. **“SERCOP”**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta. - OBJETO DEL CONTRATO

4.1. El Contratista se obliga para con la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, a proveer dentro del plazo estipulado en el contrato, y a entera satisfacción de la institución, la CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE LAS BODEGAS DE EMASEO EP” de conformidad con los planos, diseños, estudios, especificaciones técnicas requeridas por esta empresa pública, oferta adjudicada, así como los documentos generados en la etapa precontractual y los demás documentos que forman parte integrante de este contrato.

Cláusula Quinta. - PRECIO DEL CONTRATO

5.1. El valor del presente contrato, que la EMASEO E.P. pagará al Contratista por el objeto total del mismo, es de USD 847.343,70822 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 70822/100 ctvs.), más I.V.A., conforme el siguiente detalle:

No.	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio referencial unitario	Precio referencial global
1	ROTURA DE PISO DE ASFALTO EXISTENTE	m2	995,00000	1,63000	1.621,85000
2	DERROCAMIENTO DE EDIFICACIONES EXISTENTES	m2	85,00000	11,40000	969,00000
3	BODEGA PROVISIONAL DE MATERIALES	m2	60,00000	60,98000	3.658,80000
4	REPLANTEO Y NIVELACIÓN	m2	995,00000	0,72000	716,40000
5	INSTALACIÓN ELÉCTRICA PROVISIONAL: TABLERO CON BREAKER SIN MEDIDOR	u	1,00000	396,31000	396,31000
6	INSTALACIÓN DE AGUA POTABLE PROVISIONAL	u	3,00000	29,32000	87,96000
7	LIMPIEZA MANUAL DEL TERRENO	m2	995,00000	1,25000	1.243,75000
8	EXCAVACIÓN MANUAL	m3	672,63000	10,33000	6.948,26790

9	DESALOJO DE MATERIAL CON VOLQUETA	m3	204,00000	6,96000	1.419,84000
10	REPLANTILLOS DE HORMIGÓN SIMPLE F'C 140KG/CM2	m3	43,54000	130,97000	5.702,43380
11	ACERO DE REFUERZO 4.200 KG/CM2	Kg	9.249,30000	2,39000	22.105,82700
12	HORMIGÓN EN CIMENTACIÓN (INCLUYE ENCOFRADO) F'C= 210KG/CM2	m3	199,13000	175,67000	34.981,16710
13	HORMIGÓN EN LOSETAS Y CUBIERTAS 210 KG/CM2 CON ENCOFRADO	m3	13,61000	186,31000	2.535,67910
14	BLOQUE ALIVIANAMIENTO 40X20X20 CM	u	220,00000	1,20000	264,00000
15	RELLENO Y COMPACTACIÓN CON MATERIAL DE OBRA	m3	342,24000	11,16000	3.819,39840
16	CONTRAPISO INCLUIDO RELLENO	m2	995,00000	23,80000	23.681,00000
17	ACERO ESTRUCTURAL A-36	Kg	13.206,52000	4,12000	54.410,86240
18	TECHO GALVALUME 0.45MM	m2	885,00000	17,04000	15.080,40000
19	PLACA COLABORANTE DECK 0.75	m2	62,00000	21,76000	1.349,12000
20	MALLA ELECTROSOLDADA 6X150X150	m2	2.084,10000	5,30000	11.045,73000
21	MAMPOSTERIA DE BLOQUE DE 15 CM	m2	532,84260	18,05000	9.617,80893
22	RIOSTRAS VERTICALES Y/U HORIZONTALES EN MAMPOSTERÍAS	m	244,00000	18,32000	4.470,08000
23	MASILLADO DE PISOS CON CUARZO	m2	1.447,97500	13,74000	19.895,17650
24	ENLUCIDO DE PAREDES INTERIORES	m2	700,68520	8,06000	5.647,52271
25	ENLUCIDO DE PAREDES EXTERIORES	m2	335,00000	10,60000	3.551,00000
26	FILOS Y FAJAS INTERIORES Y EXTERIORES	m	206,00000	3,91000	805,46000
27	MEDIA CAÑA	m	324,00000	1,76000	570,24000
28	PICADO Y RESANE DE PARED PARA INSTALACIONES	m	84,00000	3,24000	272,16000
29	TINETA DE ASEO	u	4,00000	135,28000	541,12000
30	Cerámica en paredes y pisos	m2	57,10000	31,52000	1.799,79200
31	Barredera de cerámica	m	365,00000	8,42000	3.073,30000
32	Pintura alto trafico en pisos	m2	1.818,00000	8,72000	15.852,96000
33	Pintura en señaletica de pisos	m	203,00000	3,00000	609,00000
34	Inodoro con tanque bajo	u	2,00000	153,77000	307,54000
35	Lavamanos con griferia	u	2,00000	207,16000	414,32000
36	Fregadero un pozo	u	1,00000	271,78000	271,78000
37	Ducha con mezcladora	u	1,00000	109,27000	109,27000
38	Ducha de emergencia con lavajos	u	1,00000	1.943,30000	1.943,30000
39	Ventanas de aluminio y vidrio e= 6mm, h= 0.60m	m2	15,48000	102,84000	1.591,96320
40	Mueble en recepcion	m	2,00000	204,29000	408,58000
41	Cerradura para puerta principal	u	2,00000	40,19000	80,38000

42	Cerraduras puertas interiores	u	5,00000	29,89000	149,45000
43	Puerta metálica enrollable de 5x5 m + tapa rollo y motor enrollable	u	1,00000	4.026,94000	4.026,94000
44	Puerta metálica enrollable de 3x2.40 m + tapa rollo y motor enrollable	u	1,00000	1.382,56000	1.382,56000
45	Puerta de malla	m2	5,10000	111,00000	566,10000
46	Divisiones en baños acero inoxidable	m2	7,40000	208,30000	1.541,42000
47	Puerta en acero inoxidable para SSHH	u	2,00000	235,06000	470,12000
48	Topes de puertas	u	2,00000	6,79000	13,58000
49	Tapajunta en paredes interiores (aluminio)	m	12,00000	24,89000	298,68000
50	Tapajunta horizontal en cubierta	m	7,80000	105,89000	825,94200
51	Ventana de malla	m2	4,10000	83,29000	341,48900
52	Escalera para mantenimiento	m	3,15000	82,98000	261,38700
53	Cajas de revisión con tapa metálica	u	10,00000	190,91000	1.909,10000
54	Canal de aguas lluvias en cubierta	m	113,40000	12,96000	1.469,66400
55	Rejillas de piso para drenaje de aguas lluvias	m	33,40000	111,36000	3.719,42400
56	Canal recolector de aguas lluvias a= 30 cm	m	33,40000	48,12000	1.607,20800
57	Bordillos	m	146,30000	14,39000	2.105,25700
58	Vereda	m2	66,40000	24,08000	1.598,91200
59	Topes metálicos para llantas	m	2,00000	19,43000	38,86000
60	Cerramiento metálico	m	6,00000	426,83000	2.560,98000
61	Puerta metálica de cerramiento	m2	12,00000	169,48000	2.033,76000
62	Desagüe inodoro 110 mm	u	3,00000	38,95000	116,85000
63	Desagüe lavabo/fregadero 50 mm	u	5,00000	27,97000	139,85000
64	Desagüe piso 75 mm	u	1,00000	93,86000	93,86000
65	Registro Inspección y Limpieza, 50 mm	u	1,00000	70,19000	70,19000
66	Registro Inspección y Limpieza, 75 mm	u	2,00000	82,84000	165,68000
67	Registro Inspección y Limpieza, 110 mm	u	2,00000	105,65000	211,30000
68	Tubo PVC tipo B, diam 200 mm	m	36,00000	93,38000	3.361,68000
69	Tubo PVC tipo B, diam 160 mm	m	24,00000	38,47000	923,28000
70	Tubo PVC tipo B, diam 110 mm	m	46,42000	25,20000	1.169,78400
71	Tubo PVC tipo B, diam 75 mm	m	146,10000	17,20000	2.512,92000
72	Tubo PVC tipo B, diam 50 mm	m	12,00000	13,44000	161,28000
73	Tubo PVC Ventilacion, diam 50 mm	m	12,00000	9,19000	110,28000
74	Sumidero para cubierta 75 mm	u	1,00000	76,43000	76,43000
75	Trampa de Aceites	u	1,00000	1.095,60000	1.095,60000

76	Salida inodoro tanque	u	2,00000	93,05000	186,10000
77	Salida ducha	u	1,00000	86,15000	86,15000
78	Salida aseo	u	1,00000	59,12000	59,12000
79	Salida lavabo	u	2,00000	77,27000	154,54000
80	Salida toma manguera	u	1,00000	52,43000	52,43000
81	Tubo PPR, diam 1"	m	18,53000	29,06000	538,48180
82	Tubo PPR, diam 3/4"	m	20,00000	18,96000	379,20000
83	Tubo PPR, diam 1/2"	m	16,15000	10,78000	174,09700
84	Válvula compuerta 1"	u	2,00000	80,74000	161,48000
85	Válvula compuerta 3/4"	u	3,00000	52,54000	157,62000
86	Válvula compuerta 1/2"	u	1,00000	28,42000	28,42000
87	Válvula check 1"	u	1,00000	1.150,87000	1.150,87000
88	Válvula de flotador 1"	u	1,00000	63,36000	63,36000
89	Válvula de pie 1"	u	1,00000	67,43000	67,43000
90	Soportes de Tuberías	u	18,00000	28,12000	506,16000
91	Ducha eléctrica	u	1,00000	72,23000	72,23000
92	Sistema Hidroneumático	u	1,00000	2.054,04000	2.054,04000
93	Ductos de Tol Galvanizado sin aislamiento térmico	Kg	792,00000	7,10000	5.623,20000
94	Difusor de Suministro 4 vías,10"x10"	u	4,00000	54,97000	219,88000
95	Rejilla de Extraccion 12"x12"	u	1,00000	74,00000	74,00000
96	Rejilla de Extraccion 8"x8"	u	2,00000	69,44000	138,88000
97	Manguera flexible aislada, diam 6"	m	15,00000	8,63000	129,45000
98	Manguera flexible aislada, diam 10"	m	15,00000	11,20000	168,00000
99	Manguera flexible aislada, diam 12"	m	15,00000	22,20000	333,00000
100	Louwer, 24"x10"	u	3,00000	156,96000	470,88000
101	SP-1; Minisplit decorativo; 12000 BTU/h; 1.2 Kw; 220/1/60; R410a	u	1,00000	1.604,03000	1.604,03000
102	VE-1; VE Centrífugo en Línea; 600 CFM; 0.3"ca; 1/4 HP; 110/1/60.	u	1,00000	1.072,04000	1.072,04000
103	VE-2; VE Centrífugo en Línea; 200 CFM; 0.2"ca; 45 W; 110/1/60.	u	1,00000	742,92000	742,92000
104	VS-1; VS Centrífugo en Línea; 480 CFM; 0.4"ca; 1/4 HP; 110/1/60. Filtros MERV6	u	1,00000	1.205,59000	1.205,59000
105	Gabinete contraincendios	u	5,00000	391,07000	1.955,35000
106	Toma siamesa 4"x2½"x2½"	u	1,00000	639,95000	639,95000
107	Extintor polvo químico ABC, 5 kg	u	8,00000	33,71000	269,68000

108	Extintor CO2, 5 kg	u	2,00000	111,85000	223,70000
109	Rociador Pendant, diam. 1/2 plg.	u	99,00000	91,63000	9.071,37000
110	Rociador Sidewall, diam. 1/2 plg.	u	3,00000	77,68000	233,04000
111	Control zona rociadores, diam 4"	u	1,00000	1.339,60000	1.339,60000
112	Control zona rociadores, diam 3"	u	1,00000	1.116,61000	1.116,61000
113	Tubo acero negro ASTM A-53, diam 6"	m	6,00000	185,46000	1.112,76000
114	Tubo acero negro ASTM A-53, diam 4"	m	5,53000	110,69000	612,11570
115	Tubo acero negro ASTM A-53, diam 3"	m	6,00000	86,70000	520,20000
116	Tubo acero negro ASTM A-53, diam 2"	m	15,94000	55,44000	883,71360
117	Tubo acero negro ASTM A-53, diam 1½"	m	6,00000	31,96000	191,76000
118	Tubo acero negro ASTM A-53, diam 1"	m	17,76000	22,70000	403,15200
119	Bombas Contra Incendios	u	1,00000	30.253,97000	30.253,97000
120	PUNTO DE ILUMINACION NORMAL	u	150,00000	25,54000	3.831,00000
121	PUNTO DE ILUMINACION CONMUTADO	u	1,00000	45,70000	45,70000
122	PUNTO DE TOMACORRIENTE NORMAL	u	27,00000	28,52000	770,04000
123	PUNTO DE TOMACORRIENTE REGULADO	u	3,00000	33,28000	99,84000
124	ALIMENTADOR AEREO PARA RED DE TOMAS 2 x No.12 THHN + 1 x No.14 THHN, Ø= 13 mm	m	61,84000	7,09000	438,44560
125	ALIMENTADOR AEREO PARA RED DE TOMAS 2 x (2 x No.12 THHN + 1 x No.14 THHN), Ø= 19 mm	m	14,19000	10,49000	148,85310
126	ALIMENTADOR AEREO PARA RED DE TOMAS 3 x (2 x No.12 THHN + 1 x No.14 THHN), Ø= 19 mm	m	31,16000	11,94000	372,05040
127	ALIMENTADOR AEREO PARA RED DE TOMAS 4 x (2 x No.12 THHN + 1 x No.14 THHN), Ø= 25 mm	m	3,00000	13,88000	41,64000
128	ALIMENTADOR PARA BOMBA JOCKEY 1,5 HP, 3 x No.12 THHN + 1 x No.12 THHN + 1 x No.12 THHN, Ø= 13 mm	m	10,00000	7,68000	76,80000
129	ALIMENTADOR PARA DUCHA, 2 x No.8 THHN + 1 x No.12 THHN, Ø= 19 mm	m	44,00000	9,55000	420,20000
130	ALIMENTADOR PARA BOMBA AGUA POTABLE 3 HP Y MONTA CARGAS, 3 x No.10 THHN + 1 x No.12 THHN + 1 x No.12 THHN, Ø= 19 mm	m	18,00000	9,70000	174,60000
131	ALIMENTADOR A TABLERO DE DISTRIBUCION TA 2 x No.8 THHN + 1 x No.8 THHN + 1 x No.12 THHN, Ø= 25 mm	m	8,00000	12,80000	102,40000
132	ALIMENTADOR A TABLERO TR Y UPS 15 Kva 3 x No.6 THHN + 1 x No.6 THHN + 1 x No.6 THHN, Ø= 32 mm	m	15,00000	21,08000	316,20000

133	ALIMENTADOR A TABLERO TB Y BOMBA DE INCENDIOS 3 x No.2/0 THHN + 1 x No.1/0 THHN + 1 x No.2 Desn., Ø= 50 mm	m	31,00000	79,13000	2.453,03000
134	ALIMENTADOR A TABLERO PRINCIPAL TP2 x (3 x No.1/0 THHN + 1 x No.1/0 THHN) + 1 x No.1/0 THHN, Ø= 100 mm	m	32,00000	116,82000	3.738,24000
135	TABLERO TA, DE 2P DE 12 ESPACIOS, SIN TÉRMICOS	u	1,00000	93,68000	93,68000
136	TABLERO TR, DE 3P DE 12 ESPACIOS, SIN TÉRMICOS	u	1,00000	142,43000	142,43000
137	TABLERO ESPECIAL 3P DE 12 ESPACIOS, TB	u	1,00000	2.309,68000	2.309,68000
138	TABLERO ESPECIAL 3P DE 30 ESPACIOS, TP	u	1,00000	2.604,43000	2.604,43000
139	TERMICO DE 1 POLO DE HASTA 32 A	u	21,00000	20,56000	431,76000
140	TERMICO DE 2 POLOS DE HASTA 63 A	u	2,00000	33,29000	66,58000
141	TERMICO DE 3 POLOS DE HASTA 70 A	u	5,00000	114,16000	570,80000
142	LUMINARIA PLAFON SOBREPUESTO Ø22 cm, 1 x 18 W, LED	u	19,00000	36,50000	693,50000
143	LUMINARIA1180 x 86 x 7230 mm, 36 W, LED	u	133,00000	63,72000	8.474,76000
144	LÁMPARA DE EMERGENCIA	u	13,00000	50,17000	652,21000
145	MALLA DE TIERRA EMASEO NORTE	u	1,00000	2.136,48000	2.136,48000
146	UPS TRIFÁSICO DE 15 kVA	u	1,00000	6.583,94000	6.583,94000
147	GENERADOR DE EMERGENCIA DE 41 kW EFECTIVOS	u	1,00000	15.679,22000	15.679,22000
148	TOMA SIMPLE DE DATOS CAT 6	u	30,00000	53,72000	1.611,60000
149	RACK DE TELECOMUNICACIONES DE PISO CERRADO 36 UR	u	1,00000	1.120,63000	1.120,63000
150	SWITCH DE ACCESO 48 PUERTOS PoE+ 370W GIGE	u	2,00000	2.200,93000	4.401,86000
151	CABLE ETHERNET CAT 6 Y CERTIFICADO DE PUNTOS	m	970,00000	22,70000	22.019,00000
152	ESCALERILLA METÁLICA 20CM CON ACCESORIOS	m	33,30000	37,63000	1.253,07900
153	PATCH PANEL 24 JACKS RJ-45 CAT.6 BLINDADO MODULAR.	u	4,00000	116,65000	466,60000
154	ORGANIZADOR HORIZONTAL.	u	8,00000	38,17000	305,36000
155	FACE PLATE SIMPLE CON JACK RJ45CAT.6 BLINDADO CON ANGULO DE 45º	u	30,00000	72,12000	2.163,60000
156	PATCH CORD CATEGORIA 6, 1MT BLINDADO	u	30,00000	5,74000	172,20000
157	PATCH CORD CATEGORIA 6, 3MT BLINDADO	u	30,00000	12,97000	389,10000
158	VERIFICACIÓN Y PRUEBAS DE CAT.6 CON EQUIPO LAN TEST	u	30,00000	14,52000	435,60000
159	PTO. RED INCENDIOS PARA DETECTOR DE HUMO FOTOELECTRICO, TÉRMICO O Co, EN TUBERÍA EMT UL.	u	30,00000	47,17000	1.415,10000
160	PTO. RED INCENDIOS PARA LUZ ESTROBOSCÓPICA MODULO DE CONTROL EN TUBERÍA EMT UL.	u	5,00000	47,15000	235,75000
161	PTO. RED INCENDIOS PARA ESTACIÓN MANUAL CON MÓDULO DE MONITOREO EN TUBERÍA EMT UL.	u	6,00000	47,16000	282,96000

162	PTO. RED INCENDIOS PARA MÓDULO DE MONITOREO DISPOSITIVOS EXTERNOSEN TUBERÍA EMT UL.	u	6,00000	47,16000	282,96000
163	PTO. PARA MÓDULO DE AISLAMIENTOEN TUBERÍA EMT UL.	u	2,00000	47,16000	94,32000
164	PTO. PARA CENTRAL DE INCENDIOS.	u	1,00000	106,32000	106,32000
165	PTO. PARA ANUNCIADOR REMOTO.	u	1,00000	74,12000	74,12000
166	DETECTOR DE HUMO DIRECCIONABLE FOTOELECTRÓNICO CON BASE O DUCTO O LLAMA	u	25,00000	163,54000	4.088,50000
167	DETECTOR TERMOVELOCIMÉTRICO DIRECCIONABLE CON BASE.	u	2,00000	133,13000	266,26000
168	LUZ ESTROBOSCÓPICA CON PARLANTE DE AUDIO EVACUACION.	u	6,00000	172,52000	1.035,12000
169	MÓDULOS AISLADORES DE CORTOS CIRCUITOS.	u	3,00000	118,16000	354,48000
170	CONTROL MÓDULOS(ALARMAS Y MANDO DE ASCENSORES)	u	10,00000	143,62000	1.436,20000
171	MONITOR MÓDULOS PARA MONITOREO DE ZONAS Y ESTACIONES MANUALES	u	8,00000	123,26000	986,08000
172	MODULOS DE RELES PARA CONTROL EXTERNO	u	6,00000	158,59000	951,54000
173	ALARMA MANUAL DE INCENDIO.	u	8,00000	64,24000	513,92000
174	AVISOS DE SALIDA LED	u	12,00000	47,02000	564,24000
175	PANEL DE ALARMA DE INCENDIO DIRECCIONABLE CON 2 LAZOS, CON CENTRAL DE AUDIOEVACUACION	u	1,00000	1.476,86000	1.476,86000
176	PROGRAMA DE SOFTWARE PARA PC, BAJO WINDOWS	u	1,00000	3.679,44000	3.679,44000
177	PTO. PARA LECTORA DE ACCESOS EN TUBERÍA EMT UL	u	6,00000	101,99000	611,94000
178	PTO. PARA CERRADURA MAGNÉTICA O PESTILLO EN TUBERÍA EMT UL	u	8,00000	25,40000	203,20000
179	PTO. PARA PULSANTE DE SALIDA EN TUBERÍA EMT UL	u	6,00000	29,42000	176,52000
180	LECTOR BIOMETRICO FACIAL IP, CON PROXIMIDAD, TECLADO	u	3,00000	178,97000	536,91000
181	LECTOR BIOMETRICO CON PROXIMIDAD, TECLADO	u	3,00000	77,32000	231,96000
182	FUENTES DE ALIMENTACION12 VDC,2AMPS. GABINETE	u	6,00000	167,95000	1.007,70000
183	CERRADURA ELECTROMAGNÉTICA 600LB	u	8,00000	76,06000	608,48000
184	BRACKETS PARA MONTAJE DE CERRADURAS TIPO C	u	4,00000	35,04000	140,16000
185	BRACKETS PARA MONTAJE DE CERRADURAS TIPO U	u	4,00000	35,04000	140,16000
186	TARJETAS DE PROXIMIDAD	u	100,00000	1,15000	115,00000

187	PULSANTE DE SALIDA ILUMINADO DE APROXIMACIÓN - CONTACTLESS	u	6,00000	28,90000	173,40000
188	SOFTWARE PARA ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS	u	1,00000	999,48000	999,48000
189	PTO. PARA EQUIPOS CENTRALES CCTV EN TUBERIA EMT UL	u	1,00000	223,40000	223,40000
190	CAMARA IP CCTV FIJA COLOR MINIDOMO IR-30M,3MP, WDR, IP66, POE	u	3,00000	267,72000	803,16000
191	CAMARA INALÁMBRICA CCTV FIJA COLOR MINIDOMO 5M,2MP	u	18,00000	110,50000	1.989,00000
192	CAMARA IP CCTV FIJA COLOR TIPO BALA, IR-30M,3MP, WDR, IP66, POE	u	4,00000	262,43000	1.049,72000
193	VIDEOGRABADOR IP DIGITAL NVR 8 CANALES, DISCO 2TB INCORPORADO, CONEXIÓN A RED ETHERNET PROTOCOLO IP,SALIDA HDMI	u	1,00000	200,76000	200,76000
194	VIDEOGRABADOR INALÁMBRICO NVR 8 CANALES, DISCO 1TB INCORPORADO, SALIDA HDMI	u	3,00000	222,55000	667,65000
195	ESTACION DE TRABAJO I7, 4TB HD, 4GB RAM, TECALDO Y RATON	u	1,00000	2.162,18000	2.162,18000
196	SOFTWARE PARA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE CCTV.	u	1,00000	3.595,08000	3.595,08000
197	PTO. PARA INTERFACE DE MONITOREO DE CCTV Y. ACCESOS	u	1,00000	101,15000	101,15000
198	ACCESS POINT PARA RED INALÁMBRICA - INCLUYEANTENA	u	8,00000	1.540,76000	12.326,08000
199	Derrocamiento de paredes existentes	m2	105,10000	6,46000	678,94600
200	Derrocamiento de contrapiso existente	m2	223,00000	2,57000	573,11000
201	Bodega provisional de materiales	m2	60,00000	61,93000	3.715,80000
202	Replanteo y nivelación	m2	375,00000	0,76000	285,00000
203	Instalación eléctrica provisional: Tablero con breaker sin medidor	u	1,00000	396,31000	396,31000
204	Instalación de agua potable provisional	u	3,00000	29,32000	87,96000
205	Retiro de estructura metálica existente	m2	69,00000	4,38000	302,22000
206	Limpieza manual del terreno	m2	375,00000	1,25000	468,75000
207	Rotura de piso asfalto existente	m2	152,00000	1,63000	247,76000
208	Excavación manual	m3	226,08000	10,33000	2.335,40640
209	Desalojo de material con volqueta	m3	33,90000	6,96000	235,94400
210	Replentillos de hormigón simple f'c 140kg/cm2	m3	14,17000	130,97000	1.855,84490

211	Acero de refuerzo 4.200 Kg/cm2	Kg	7.271,36000	2,39000	17.378,55040
212	Hormigón en Cimentación (incluye encofrado) f'c= 210kg/cm2	m3	70,61000	175,67000	12.404,05870
213	Hormigón en losetas y cubiertas 210 Kg/cm2 con encofrado	m3	17,87000	186,31000	3.329,35970
214	Bloque alivianamiento 40x20x20 cm	u	301,00000	1,20000	361,20000
215	Relleno y compactación con material de obra	m3	113,04000	11,16000	1.261,52640
216	Contrapiso incluido relleno	m2	414,40000	23,80000	9.862,72000
217	Acero estructural A-36	Kg	8.543,74000	4,12000	35.200,20880
218	Techo Galvalume 0.45mm	m2	217,20000	17,04000	3.701,08800
219	Placa colaborante deck 0.75	m2	89,60000	21,76000	1.949,69600
220	Malla electrosoldada 6x150X150	m2	646,75000	5,30000	3.427,77500
221	Mampostería de bloque de 15 cm	m2	290,52870	18,05000	5.244,04304
222	Riostras verticales y/u horizontales en mamposterías	m	105,20000	18,32000	1.927,26400
223	Masillado de pisos con cuarzo	m2	335,00000	13,74000	4.602,90000
224	Enlucido de paredes interiores	m2	402,05740	8,06000	3.240,58264
225	Enlucido de paredes exteriores	m2	179,00000	10,60000	1.897,40000
226	Filos y fajas interiores y exteriores	m	86,00000	3,91000	336,26000
227	Media caña	m	110,70000	1,76000	194,83200
228	Picado y resane de pared para instalaciones	m	66,00000	3,24000	213,84000
229	Tineta de aseo	u	2,00000	135,28000	270,56000
230	Cerámica en paredes y pisos	m2	68,70000	31,82000	2.186,03400
231	Barredera de cerámica	m	269,00000	8,42000	2.264,98000
232	Pintura acrílica en paredes con sellador	m2	827,40000	4,46000	3.690,20400
233	Pintura alto tráfico en pisos	m2	354,80000	8,72000	3.093,85600
234	Pintura en señalética de pisos	m	88,00000	3,00000	264,00000
235	Cielo raso con tol perforado	m2	53,40000	40,66000	2.171,24400
236	Inodoro con tanque bajo	u	2,00000	153,77000	307,54000
237	Lavamanos con grifería	u	3,00000	207,16000	621,48000
238	Fregadero en cafetería	u	1,00000	271,46000	271,46000
239	Ducha con mezcladora	u	2,00000	109,27000	218,54000
240	Ducha de emergencia con lavajojos	u	1,00000	1.943,30000	1.943,30000
241	Ventanas de aluminio y vidrio e= 6mm, h= 0.60m	m2	78,73000	102,84000	8.096,59320
242	Puertas tamboradas para interiores con tapa- marcos a= 0.70m - 0.90m h= 2.00m	u	1,00000	266,21000	266,21000
243	Mueble bajo con mesón en cafetería	m	1,60000	173,41000	277,45600
244	Cerradura para puerta principal	u	2,00000	40,19000	80,38000

245	Cerraduras puertas interiores	u	7,00000	29,89000	209,23000
246	Puerta metálica enrollable de 3x3 m + tapa rollo y motor enrollable	u	1,00000	1.733,28000	1.733,28000
247	Puerta metálica enrollable de 3x2.40 m + tapa rollo y motor enrollable	u	1,00000	1.382,56000	1.382,56000
248	Puerta metálica abatible	m2	7,00000	83,42000	583,94000
249	Puerta acero inoxidable en SSHH	u	2,00000	234,64000	469,28000
250	Puerta de malla	m2	4,20000	111,00000	466,20000
251	Tapajunta en paredes interiores (aluminio)	m	37,20000	24,89000	925,90800
252	Tapajunta horizontal en cubierta	m	8,00000	105,89000	847,12000
253	Ventana de malla	m2	6,50000	83,29000	541,38500
254	Escalera para mantenimiento	m	3,00000	82,98000	248,94000
255	Pasamanos en acero inoxidable	m	5,00000	176,52000	882,60000
256	Mangon en acero inoxidable	m	4,90000	24,00000	117,60000
257	Meson de acero inoxidable	m	5,80000	374,68000	2.173,14400
258	Cajas de revisión con tapa metálica	u	5,00000	190,91000	954,55000
259	Canalon aguas lluvias en cubierta	m	21,50000	13,12000	282,08000
260	Rejillas de piso para drenaje de aguas lluvias	m	29,60000	111,36000	3.296,25600
261	Canal recolector de aguas lluvias a=30 cm	m	29,60000	48,36000	1.431,45600
262	Jardines	m2	32,20000	39,01000	1.256,12200
263	Desagüe inodoro 110 mm	u	2,00000	38,95000	77,90000
264	Desagüe lavabo/fregadero 50 mm	u	5,00000	27,97000	139,85000
265	Desagüe de piso 50 mm	u	2,00000	51,06000	102,12000
266	Desagüe piso 75 mm	u	5,00000	93,86000	469,30000
267	Registro Inspección y Limpieza, 50 mm	u	1,00000	70,19000	70,19000
268	Registro Inspección y Limpieza, 75 mm	u	2,00000	82,84000	165,68000
269	Registro Inspección y Limpieza, 110 mm	u	2,00000	105,65000	211,30000
270	Tubo PVC tipo B, diam 160 mm	m	18,00000	38,47000	692,46000
271	Tubo PVC tipo B, diam 110 mm	m	36,00000	25,20000	907,20000
272	Tubo PVC tipo B, diam 75 mm	m	78,00000	17,20000	1.341,60000
273	Tubo PVC tipo B, diam 50 mm	m	12,00000	13,44000	161,28000
274	Tubo PVC Ventilacion, diam 50 mm	m	6,00000	9,19000	55,14000
275	Sumidero para cubierta 75 mm	u	4,00000	76,43000	305,72000
276	Trampa de Aceites	u	1,00000	1.095,60000	1.095,60000
277	Salida inodoro tanque	u	2,00000	93,05000	186,10000
278	Salida ducha	u	3,00000	86,15000	258,45000

279	Salida fregadero	u	2,00000	70,10000	140,20000
280	Salida lavabo	u	3,00000	77,27000	231,81000
281	Salida toma manguera	u	1,00000	52,43000	52,43000
282	Tubo PPR, diam 1"	m	66,00000	29,06000	1.917,96000
283	Tubo PPR, diam 3/4"	m	12,00000	18,96000	227,52000
284	Tubo PPR, diam 1/2"	m	12,00000	10,78000	129,36000
285	Válvula compuerta 1"	u	5,00000	80,74000	403,70000
286	Válvula compuerta 1/2"	u	1,00000	28,42000	28,42000
287	Válvula check 1"	u	2,00000	1.150,87000	2.301,74000
288	Válvula de flotador 1"	u	1,00000	63,36000	63,36000
289	Válvula de pie 1"	u	1,00000	67,43000	67,43000
290	Junta flexible diam 1"	u	2,00000	124,36000	248,72000
291	Soportes de Tuberías	u	30,00000	28,12000	843,60000
292	Ducha eléctrica	u	1,00000	72,23000	72,23000
293	Sistema Hidroneumático	u	1,00000	2.054,04000	2.054,04000
294	Ductos de Tol Galvanizado sin aislamiento térmico	Kg	660,00000	7,10000	4.686,00000
295	Difusor de Suministro 4 vías,10"x10"	u	2,00000	54,97000	109,94000
296	Rejilla de Extraccion 12"x12"	u	1,00000	74,00000	74,00000
297	Rejilla de Extraccion 8"x8"	u	2,00000	69,44000	138,88000
298	Manguera flexible aislada, diam 6"	m	8,00000	8,63000	69,04000
299	Manguera flexible aislada, diam 10"	m	8,00000	11,20000	89,60000
300	Manguera flexible aislada, diam 12"	m	8,00000	22,20000	177,60000
301	Louver, 24"x10"	u	2,00000	156,96000	313,92000
302	SP-1; Minisplit decorativo; 12000 BTU/h; 1.2 Kw; 220/1/60; R410a	u	1,00000	1.604,03000	1.604,03000
303	VE-1; VE Centrífugo en Línea; 600 CFM; 0.3"ca; 1/4 HP; 110/1/60.	u	1,00000	1.072,04000	1.072,04000
304	VE-2; VE Centrífugo en Línea; 200 CFM; 0.2"ca; 45 W; 110/1/60.	u	1,00000	742,92000	742,92000
305	VS-1; VS Centrífugo en Línea; 480 CFM; 0.4"ca; 1/4 HP; 110/1/60. Filtros MERV6	u	1,00000	1.205,59000	1.205,59000
306	Gabinete contraincendios	u	2,00000	391,07000	782,14000
307	Toma siamesa 4"x2 1/2"x2 1/2"	u	1,00000	639,95000	639,95000
308	Extintor polvo químico ABC, 5 kg	u	8,00000	33,71000	269,68000
309	Extintor CO2, 5 kg	u	3,00000	111,85000	335,55000
310	Rociador Pendant, diam. 1/2 plg.	u	45,00000	91,63000	4.123,35000

311	Control zona rociadores, diam 4"	u	1,00000	1.339,60000	1.339,60000
312	Tubo acero negro ASTM A-53, diam 6"	m	6,00000	185,46000	1.112,76000
313	Tubo acero negro ASTM A-53, diam 4"	m	12,00000	110,69000	1.328,28000
314	Tubo acero negro ASTM A-53, diam 3"	m	18,00000	86,70000	1.560,60000
315	Tubo acero negro ASTM A-53, diam 2½"	m	18,00000	64,27000	1.156,86000
316	Tubo acero negro ASTM A-53, diam 2"	m	24,00000	55,44000	1.330,56000
317	Tubo acero negro ASTM A-53, diam 1½"	m	18,00000	41,03000	738,54000
318	Tubo acero negro ASTM A-53, diam 1¼"	m	24,00000	31,96000	767,04000
319	Tubo acero negro ASTM A-53, diam 1"	m	78,00000	22,70000	1.770,60000
320	Soportes de Tubería	u	66,00000	20,36000	1.343,76000
321	Junta flexible diam 3"	u	1,00000	504,59000	504,59000
322	Junta flexible diam 2"	u	1,00000	247,87000	247,87000
323	Junta flexible diam 1½"	u	1,00000	212,27000	212,27000
324	Junta flexible diam 1"	u	2,00000	124,36000	248,72000
325	Bombas Contra Incendios	u	1,00000	22.523,00000	22.523,00000
326	PUNTO DE ILUMINACION NORMAL	u	67,00000	25,54000	1.711,18000
327	PUNTO DE TOMACORRIENTE NORMAL	u	30,00000	28,52000	855,60000
328	PUNTO DE TOMACORRIENTE REGULADO	u	4,00000	33,28000	133,12000
329	ALIMENTADOR A REFRIGERADORA, 2 x No.12 THHN + 1 x No.14 THHN, Ø= 13 mm	m	11,00000	6,58000	72,38000
330	ALIMENTADOR A A/C SPLIT Y ESPECIAL 220 V, 2 x No.12 THHN + 1 x No.12 THHN + 1 x No.14 THHN, Ø= 13 mm	m	17,00000	6,34000	107,78000
331	ALIMENTADOR A BOMBA JOCKEY 1 HP, AGUA POTABLEDE 1,5 HP.3 x No.12 THHN + 1 x No.14 THHN, Ø= 13 mm	m	14,00000	6,40000	89,60000
332	ALIMENTADOR PARA DUCHA 2 x No.8 THHN + 1 x No.12 THHN, Ø= 19 mm	m	12,00000	9,04000	108,48000
333	ALIMENTADOR A TABLERO TD, TR Y UPS 3 x No.6 THHN + 1 x No.6 THHN + 1 x No.6 THHN, Ø= 32 mm	m	48,00000	21,29000	1.021,92000
334	ALIMENTADOR A TABLERO DE DISTRIBUCION TB3 x No.2 THHN + 1 x No.2 THHN, Ø= 100 mm PVC	m	17,00000	54,26000	922,42000
335	ALIMENTADOR DE TRANSFORMADOR A TP2 x (3 x No.1/0 THHN + 1 x No.1/0 desn), Ø= 100 mm	m	100,00000	133,04000	13.304,00000
336	TABLERO TR, DE 2P DE 12 ESPACIOS, SIN TÉRMICOS	u	1,00000	95,36000	95,36000
337	TABLERO TD Y TB, DE 3P DE 20 ESPACIOS, SIN TÉRMICOS	u	2,00000	207,54000	415,08000
338	TABLERO ESPECIAL 3P DE 30 ESPACIOS, TD	u	1,00000	2.309,68000	2.309,68000
339	TÉRMICO DE 1 POLO DE HASTA 32 A	u	11,00000	20,56000	226,16000

340	TÉRMIICO DE 2 POLOS DE HASTA 63 A	u	4,00000	33,29000	133,16000
341	TÉRMIICO DE 3 POLOS DE HASTA 63 A	u	3,00000	77,38000	232,14000
342	LUMINARIA PLAFON SOBREPUESTO Ø22 cm, 18 W, LED	u	13,00000	36,50000	474,50000
343	LUMINARIA1180x86x7230 mm, 36 W, LED	u	54,00000	63,72000	3.440,88000
344	LAMPARA DE EMERGENCIA	u	6,00000	50,17000	301,02000
345	MALLA DE TIERRA SUR	u	1,00000	1.295,60000	1.295,60000
346	UPS TRIFÁSICO DE 15 kVA	u	1,00000	6.583,94000	6.583,94000
347	GENERADOR DE EMERGENCIA DE 20 kW EFECTIVOS	u	1,00000	13.953,30000	13.953,30000
348	TOMA SIMPLE DE DATOS CAT 6	u	29,00000	53,72000	1.557,88000
349	RACK DE TELECOMUNICACIONES ABATIBLE DE PARED 19 UR	u	1,00000	1.120,62000	1.120,62000
350	SWITCH DE ACCESO 48 PUERTOS PoE+ 370W GIGE	u	1,00000	2.200,93000	2.200,93000
351	CABLE ETHERNET CAT 6 Y CERTIFICADO DE PUNTOS	m	1.015,00000	22,70000	23.040,50000
352	ESCALERILLA METÁLICA 20CM CON ACCESORIOS	m	28,46000	37,63000	1.070,94980
353	PATCH PANEL 24 JACKS RJ-45 CAT.6 BLINDADO MODULAR.	u	2,00000	116,65000	233,30000
354	ORGANIZADOR HORIZONTAL.	u	4,00000	38,17000	152,68000
355	FACE PLATE SIMPLE CON JACK RJ45CAT.6 BLINDADO CON ANGULO DE 45º	u	29,00000	72,12000	2.091,48000
356	PATCH CORD CATEGORIA 6, 1MT BLINDADO	u	29,00000	5,74000	166,46000
357	PATCH CORD CATEGORIA 6, 3MT BLINDADO	u	29,00000	12,97000	376,13000
358	VERIFICACIÓN Y PRUEBAS DE CAT.6 CON EQUIPO LAN TEST	u	29,00000	14,52000	421,08000
359	PTO. RED INCENDIOS PARA DETECTOR DE HUMO FOTOELECTRICO, TÉRMIICO O Co, EN TUBERÍA EMT UL.	u	13,00000	47,17000	613,21000
360	PTO. RED INCENDIOS PARA LUZ ESTROBOSCÓPICA MODULO DE CONTROL EN TUBERÍA EMT UL.	u	2,00000	47,15000	94,30000
361	PTO. RED INCENDIOS PARA ESTACIÓN MANUAL CON MÓDULO DE MONITOREO EN TUBERÍA EMT UL.	u	2,00000	47,16000	94,32000
362	PTO. RED INCENDIOS PARA MÓDULO DE MONITOREO DISPOSITIVOS EXTERNOSEN TUBERÍA EMT UL.	u	2,00000	47,16000	94,32000
363	PTO. PARA MÓDULO DE AISLAMIENTOEN TUBERÍA EMT UL.	u	2,00000	47,16000	94,32000
364	PTO. PARA CENTRAL DE INCENDIOS.	u	1,00000	106,32000	106,32000
365	PTO. PARA ANUNCIADOR REMOTO.	u	1,00000	74,12000	74,12000
366	DETECTOR DE HUMO DIRECCIONABLE FOTOELECTRÓNICO CON BASE O DUCTO O LLAMA	u	11,00000	163,54000	1.798,94000

367	DETECTOR TERMOVELOCIMÉTRICO DIRECCIONABLE CON BASE.	u	2,00000	133,13000	266,26000
368	LUZ ESTROBOSCÓPICA CON PARLANTE DE AUDIO EVACUACION.	u	2,00000	172,52000	345,04000
369	MÓDULOS AISLADORES DE CORTOS CIRCUITOS.	u	3,00000	118,16000	354,48000
370	CONTROL MÓDULOS(ALARMAS Y MANDO DE ASCENSORES)	u	6,00000	143,62000	861,72000
371	MONITOR MÓDULOS PARA MONITOREO DE ZONAS Y ESTACIONES MANUALES	u	2,00000	123,26000	246,52000
372	MODULOS DE RELES PARA CONTROL EXTERNO	u	2,00000	158,59000	317,18000
373	ALARMA MANUAL DE INCENDIO.	u	2,00000	64,24000	128,48000
374	AVISOS DE SALIDA LED	u	6,00000	47,02000	282,12000
375	PANEL DE ALARMA DE INCENDIO DIRECCIONABLE CON 2 LAZOS, CON CENTRAL DE AUDIOEVACUACION	u	1,00000	1.476,86000	1.476,86000
376	PROGRAMA DE SOFTWARE PARA PC, BAJO WINDOWS	u	1,00000	3.679,44000	3.679,44000
377	PTO. PARA LECTORA DE ACCESOS EN TUBERÍA EMT UL	u	4,00000	101,99000	407,96000
378	PTO. PARA CERRADURA MAGNÉTICA O PESTILLO EN TUBERÍA EMT UL	u	3,00000	25,40000	76,20000
379	PTO. PARA PULSANTE DE SALIDA EN TUBERÍA EMT UL	u	4,00000	29,42000	117,68000
380	LECTOR BIOMETRICO FACIAL IP, CON PROXIMIDAD, TECLADO	u	1,00000	178,97000	178,97000
381	LECTOR BIOMETRICO CON PROXIMIDAD, TECLADO	u	3,00000	77,32000	231,96000
382	FUENTES DE ALIMENTACION 12 VDC, 2AMPS. GABINETE	u	4,00000	167,95000	671,80000
383	CERRADURA ELECTROMAGNÉTICA 600LB	u	3,00000	76,06000	228,18000
384	BRACKETS PARA MONTAJE DE CERRADURAS TIPO C	u	2,00000	35,04000	70,08000
385	BRACKETS PARA MONTAJE DE CERRADURAS TIPO U	u	1,00000	35,04000	35,04000
386	TARJETAS DE PROXIMIDAD	u	70,00000	1,15000	80,50000
387	PULSANTE DE SALIDA ILUMINADO DE APROXIMACIÓN - CONTACTLESS	u	4,00000	28,90000	115,60000
388	SOFTWARE PARA ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS	u	1,00000	999,48000	999,48000
389	PTO. PARA EQUIPOS CENTRALES CCTV EN TUBERIA EMT UL	u	1,00000	223,40000	223,40000
390	CAMARA IP CCTV FIJA COLOR MINIDOMO IR-30M, 3MP, WDR, IP66, POE	u	1,00000	267,72000	267,72000

391	CAMARA INALÁMBRICA CCTV FIJA COLOR MINIDOMO 5M,2MP	u	7,00000	110,50000	773,50000
392	CAMARA IP CCTV FIJA COLOR TIPO BALA, IR-30M,3MP, WDR, IP66, POE	u	5,00000	262,43000	1.312,15000
393	VIDEOGRABADOR IP DIGITAL NVR 8 CANALES, DISCO 2TB INCORPORADO, CONEXIÓN A RED ETHERNET PROTOCOLO IP,SALIDA HDMI	u	1,00000	200,76000	200,76000
394	VIDEOGRABADOR INALÁMBRICO NVR 8 CANALES, DISCO 1TB INCORPORADO, SALIDA HDMI	u	1,00000	222,55000	222,55000
395	ESTACION DE TRABAJO I7, 4TB HD, 4GB RAM, TECALDO Y RATON	u	1,00000	2.162,18000	2.162,18000
396	SOFTWARE PARA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE CCTV.	u	1,00000	3.595,08000	3.595,08000
397	PTO. PARA INTERFACE DE MONITOREO DE CCTV Y. ACCESOS	u	1,00000	101,15000	101,15000
398	ACCESS POINT PARA RED INALÁMBRICA - INCLUYEANTENA	u	6,00000	1.540,76000	9.244,56000
399	Implementación de Kit Anti Derrame Básico que contiene: (1 par de guantes de nitrilo) y pañosabsorbente (50 paños absorbentes)	u	2,00000	43,20000	86,40000
400	Extintor portátil de PQS de 20 libras	u	2,00000	114,00000	228,00000
401	Botiquín de emergencias tamaño grande	u	2,00000	74,40000	148,80000
402	SUMINISTRO E INSTALACION DE LETREROS DE SEÑALIZACIÓN	u	6,00000	107,04000	642,24000
403	LETRERO INFORMATIVO DEL PROYECTO	u	2,00000	384,00000	768,00000
404	SUMINISTRO E INSTALACION DE ROTULOS PREVENTIVOS E INFORMATIVO DE 75X120 CM	u	4,00000	11,04000	44,16000
405	SUMINISTRO E INSTALACION DE PLASTICO 2 USOS	m2	600,00000	0,86000	516,00000
406	SUMINISTRO E INSTALACION DE CINTA PLASTICA DE PELIGRO	m	400,00000	0,31000	124,00000
407	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONOS	u	12,00000	28,61000	343,32000
408	SUMINISTRO E INSTALACION DE BASUREROS 55 GAL	u	2,00000	214,08000	428,16000
409	CHARLAS DE CONCIENTIZACIÓN	u	8,00000	144,00000	1.152,00000
TOTAL					847.343,70822

5.2. El precio acordado en este instrumento, constituirá la única compensación al Contratista, por el objeto del Contrato, por todos sus costos directos o indirectos, presentes y futuros, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado, que será añadido al precio del contrato.

5.3. Será responsabilidad de la EMASEO EP, efectuar las retenciones a que hubiere lugar y emitir los comprobantes correspondientes.

Cláusula Sexta. - FORMA DE PAGO

6.1. La EMASEO E.P. pagará el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el número 7, del título “Convocatoria”, contenido en los pliegos del proceso y numeral 3.7 del documento denominado “Especificaciones Técnicas”, de la siguiente manera:

Tipo	Descripción	Porcentaje
Anticipo	El anticipo se cancelará en un término de hasta 15 días contados desde la suscripción del contrato conforme lo establece el artículo 71 de la LOSNCP, previa la presentación de las garantías correspondientes, de ser el caso; mismo que se amortizará de conformidad con lo establecido en el Art. 75 de la LOSNCP. El anticipo entregado deberá ser utilizado directamente en actividades relacionadas al contrato.	50%

No.	Tipo	Descripción	Porcentaje
1	Pago por planilla	Se cancelará contra entrega de planillas por avance de obra, las cuales deberán ser aprobadas por el fiscalizador y el administrador del contrato de manera mensual. En cada planilla se amortizará el porcentaje de anticipo entregado.	100%
TOTAL			100%

6.2. Las planillas serán mensuales y una planilla final de liquidación. Todas las planillas deberán ser aprobadas por la Fiscalización y revisadas por el Administrador del Contrato previo a la solicitud de pago. El contenido mínimo de las planillas para iniciar el trámite de pago, puede variar de acuerdo con las indicaciones o solicitudes formalmente establecidas por la Fiscalización al contratista.

Todo el expediente de cada planilla de avance de obra deberá evidenciar de forma fidedigna el cumplimiento del contrato de forma integral, es decir, técnica, legal y administrativamente.

6.3. Todo pago que se haga a la Contratista por cuenta de este instrumento, se efectuará con sujeción al precio contratado, a entera satisfacción de la EMASEO E.P., previa la aprobación del Administrador de Contrato.

6.4. Condiciones de pago: Para gestionar y proceder con el pago se deberá presentar la siguiente documentación que se deberá incorporar al expediente de pago de cada planilla mensual y final de liquidación:

- Factura.
- Archivo Magnético con los archivos editables: anexos gráficos (autocad), anexos de cálculo y sábana(excel).
- Solicitud de trámite de pago del Contratista al Fiscalizador (original).
- Solicitud de trámite de pago del fiscalizador al Administrador de Contrato anexando el informe de aprobación de la planilla.
- Solicitud de trámite de pago del Administrador de contrato anexando el informe de aprobación del administrador.
- Cronograma valorado vigente (aprobado al inicio del contrato por el Fiscalizador y el Administrador del Contrato), de existir cambios al cronograma durante la ejecución, se pondrá en conocimiento el vigente a la fecha de la presentación.
- Planilla de Trabajos – Sábana.
- Planilla de reajuste de precios, provisionales o definitivos de ser el caso.

- Publicaciones de referencia para determinar los reajustes de precios.
- Anexos de cálculo de los rubros ejecutados, en concordancia con los anexos gráficos.
- Anexos gráficos de los rubros ejecutados (de acuerdo con el formato proporcionado por la (EMASEO EP).
- Memoria fotográfica de cada uno de los rubros planillados durante el periodo.
- Originales de la documentación enviada y recibida.
- Copias del Libro de Obra, el original se entregará completo desde el inicio de la obra con la planilla de liquidación.
- Comprobante de Transferencia del Anticipo (solo para la primera planilla) y la notificación de inicio de obra al contratista.
- Planilla de aportes al IESS del personal.
- Comprobante de pago al IESS por aportes del mes anterior (copia), En el caso de la primera planilla se presentará el aviso de entrada del personal.
- Certificado de no adeudar al IESS y al SRI.
- Copia de Garantías Vigentes.
- Ensayos de Laboratorio, copias de certificaciones de materiales, (originales que serán presentadas en el periodo de instalación).
- Informe de Seguridad, Salud y Medio Ambiente.
- Copia del contrato y la resolución de adjudicación (solo para la primera planilla).
- Actas de reunión de Obra (en caso de haberlas).
- Planos As Built revisados suscritos y aprobados por el Fiscalizador (previo la firma del Acta Entrega
- Recepción Definitiva), de forma física y digital.

INDICACIONES GENERALES.

- El contratista deberá entregar las planillas dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al mes de ejecución de los trabajos.
- El Fiscalizador dentro del término de 5 días a partir de la recepción que conste en la solicitud de revisión de la planilla procederá a revisar y aprobar la planilla.
- El Fiscalizador remitirá el expediente de la planilla aprobada al Administrador de Contrato, quien a partir de la recepción que conste en la solicitud de trámite de la planilla; deberá, dentro del término de 5 días continuar con el trámite de pago.
- En el caso de existir observaciones por parte de la Fiscalización a la planilla entregada por el Contratista, la misma será devuelta dentro del plazo de revisión con el que cuenta el Fiscalizador; y, el contratista deberá realizar las respectivas correcciones dentro de los siguientes 5 días hábiles, contados a partir de la recepción que conste en la notificación, esta devolución se la podrá realizar una sola vez, en el caso de que el contratista no realice las correcciones, se le aplicará la respectiva multa por cada día de incumplimiento o retardo en la entrega de la planilla corregida.
- El Fiscalizador tendrá 5 días hábiles a partir de la notificación de reingreso de la planilla para nuevamente revisarla, aprobarla, y, remitirla dentro de dicho término al administrador de contrato para que continúe con el trámite de pago.

No habrá lugar a alegar mora por parte del contratista, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

a) Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios del Formulario de la oferta, con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.

b) Se adjuntarán los anexos de medidas, certificaciones, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan, mismas que pueden solicitarse por parte de la fiscalización de manera fundamentada, dichas certificaciones pruebas y evidencia documentada del cumplimiento técnico y administrativo debe ser incorporado como costos indirectos, por lo cual serán cubiertos por la Contratista.

c) Con las planillas (sábanas), la Contratista presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.

d) Los documentos mencionados en el literal anterior, se elaborarán según el modelo preparado por la empresa; y, será requisito indispensable para la aprobación de la planilla por parte del administrador del contrato, previo a tramitar el pago de la planilla correspondiente.

Todos los pagos que se hagan a la Contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizados por parte del Contratista y recibidas a satisfacción de la Empresa Pública, constante en la aprobación de la fiscalización y Administración del Contrato.

Para la aprobación de las planillas previamente la Fiscalización y el Contratista de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas. Las mediciones parciales de la obra realizadas, no implica entrega por parte de la Contratista, ni recepción por parte de la EMASEO EP; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes. se entenderá que la Contratista ha aceptado la liquidación hecha por la Fiscalización y se dará paso al pago.

Previo al pago de planillas por trabajos ejecutados, el contratista deberá presentar la certificación que acredite estar al día en el pago de obligaciones al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por los empleados y trabajadores a su cargo.

6.5. De conformidad con el artículo 299 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 76 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el Contratista abra en una institución financiera estatal o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento (50%). El Contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El Administrador del Contrato designado por la Contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la Contratante haya otorgado al Contratista para la ejecución del Contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

La amortización del anticipo seguirá las reglas establecidas en el Art. 265 del RGLOSNC, por lo que constará en el cronograma que será parte del contrato.

6.6 Del pago que se deba hacer, la EMASEO E.P. retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato, y una vez cumplido el procedimiento legal que consta en la Cláusula Décima Tercera de este instrumento.

6.7 Será responsabilidad de los servidores, el que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este instrumento, una vez cumplidas las obligaciones del contrato, contando con los recursos económicos suficientes y, se aplicará lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

6.6. Pagos indebidos: La EMASEO E.P. se reserva el derecho de reclamar a la Contratista, en cualquier tiempo, antes, durante o después, de la provisión del objeto del Contrato, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la Contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la EMASEO E.P., reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

6.7. Discrepancias: Si existieren discrepancias respecto a la ejecución del contrato, se notificará a la Contratista conforme a la normativa vigente; si no se receptare respuesta, dentro del término de cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que la Contratista ha aceptado la liquidación y se dará paso al pago; cuando se llegue a un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente instrumento.

Cláusula Séptima. - TRAMITACIÓN DE PAGOS

7.1. El procedimiento para la tramitación de pagos, de conformidad con lo establecido mediante Memorando Nro. EMASEO-DFN-2024-0158-M, suscrito el 25 de abril de 2024, por el Ing. Enrique Zapata Vilaña, Director Financiero de la EMASEO E.P., será el siguiente:

1. Ingreso de solicitud de pago a la Dirección Financiera, mediante el módulo BPM del sistema financiero CG-WEB junto con la documentación habilitante, suficiente, pertinente y vigente que evidencie la entrega recepción a satisfacción de los servicios contratados, conforme los términos de referencia y contrato.

Responsable: Administrador del Contrato.

Término: Tres (3) días término, contado a partir del día siguiente, de la fecha de suscripción del Acta de Entrega Recepción Parcial y/o Definitiva, debidamente firmada por las partes.

2. Recepción, revisión, disposición y ejecución de control previo al compromiso y devengado.

Responsable: Dirección Financiera, Unidad de Presupuesto y Unidad de Contabilidad.

Término: Diecisiete (17) días término, contado a partir del día siguiente, de la fecha de recepción de la solicitud de pago y documentación habilitante.

3. Atención de observaciones al control previo al compromiso y devengado; y reingreso de solicitud de pago a la Dirección Financiera.

Responsable: Administrador del Contrato.

Término: Dos (2) días término, contado a partir del día siguiente, de la fecha de devolución de la solicitud de pago y su documentación habilitante.

4. Recepción, revisión, disposición y ejecución de control previo al compromiso y devengado, respecto a solicitudes de pago reingresadas.

Responsable: Dirección Financiera, Unidad de Presupuesto y Unidad de Contabilidad.

Término: Dos (2) días término, contado a partir del día siguiente, de la fecha de recepción de la solicitud de pago reingresada y documentación habilitante.

5. Recepción, revisión, disposición y ejecución de control previo al pago.

Responsable: Unidad de Tesorería

Término: Dos (2) días término, contado a partir del día siguiente, de la fecha de recepción de la solicitud de pago ingresada y/o reingresada junto con la documentación habilitante.

6. Autorización de pago.

Responsable: Dirección Financiera.

Término: Dos (2) días término, contado a partir del día siguiente, de la fecha de solicitud de autorización de pago requerido por la Unidad de Tesorería.

7. Pago.

Responsable: Unidad de Tesorería.

Término: Dos (2) días término, contado a partir del día siguiente, de la fecha de autorización de pago recibida por la Dirección Financiera.

7.2. La Dirección Financiera y sus unidades, quedan facultadas a solicitar los documentos justificativos y comprobatorios que luego del respectivo proceso de control previo se determinen necesarios, a efectos de justificar el cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de la Contratista, proveedores, siendo obligación del *"Requirente de Pago"* entregar lo solicitado.

Cláusula Octava. –DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

De conformidad con los artículos 267 y 269 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNC- y el numeral 8 del documento denominado: "TÉRMINOS DE REFERENCIA – COTIZACIÓN OBRAS", el presente Contrato SI contempla reajuste de precios.

Los componentes de la fórmula polinómica en atención al documento indicado son los siguientes:

$$Pr=Po(0.248 B1/Bo + 0.114 C1/Co + 0.08 D1/Do + 0.091 E1/Eo + 0.064 F1/Fo + 0.069 G1/Go + 0.04 H1/Ho + 0.036 I1/Io + 0.034 J1/Jo + 0.029 K1/Ko + 0.195 X1/Xo)$$

Coeficientes y símbolos de esta fórmula

PR = Valor reajustado del anticipo o de la planilla

Po = Valor del anticipo o de la planilla calculada con cantidades de obra ejecutadas a los precios contractuales descontado la parte proporcional del anticipo, de haberlo pagado

Descripción de la Fórmula Polinómica:

TERMINOS		
B	Mano de Obra	0,248
C	Comunicaciones	0,114
D	Hormigón premezclado	0,080
E	Perfiles estructurales de acero	0,091
F	Tubos y accesorios de PVC Para instalaciones eléctricas	0,064

G	Equipo y maquinaria de Construc. Vial	0,069
H	Alambres y cables para Inst. eléctricas	0,040
I	Acero en barras	0,036
J	Láminas y planchas Galv. Prepintadas moldeadas (cubiertas y recubrimientos)	0,034
K	Tubos y accesorios de PVC Para desagüe	0,029
X	Componentes No Principales	0,195
		1,000

Descripción de Cuadrilla Tipo:

CUADRILLA TIPO	
ESTR. OC. B1	0,060
ESTR. OC. B3	0,000
ESTR. OC. C1	0,119
ESTR. OC. C1 CHOFER	0,001
ESTR. OC. C2	0,000
ESTR. OC. D2	0,379
ESTR. OC. E2	0,441
	1,000

Cláusula Novena. – LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO

9.1.- La Contratista autoriza al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a su nombre; y a nombre de su representante legal, a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse, en la ejecución del presente contrato. Así mismo, la Contratista autoriza que toda la información relacionada con los pagos recibidos, como contratista o sub contratista del Estado, así como sus movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

9.2.- Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de la persona jurídica, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

Cláusula Décima. – GARANTÍAS

10.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

10.1.1. Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato: Para seguridad del cumplimiento del Contrato y para responder por las obligaciones que contrajeran a favor de terceros, relacionadas con el contrato, el Contratista, previo a la suscripción de este contrato, rindió la Póliza No. CC-0862575, emitida por SEGUROS CONFIANZA S.A., el 03 de septiembre de 2024, por la suma asegurada de USD. 42.367,19 (CUARENTA Y DOS MIL TRECIENTOS

SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 19/100), y con vigencia desde el 03 de septiembre de 2024 hasta el 31 de enero de 2025.

La renovación de la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, se efectuará durante todo el plazo de duración de este instrumento, y una vez recibido el objeto del contrato a entera satisfacción, se suscribirá el Acta Entrega Recepción Definitiva, que deberá contener la liquidación final de administración, contable-económica, de plazos, entre otros. Ocurrido lo cual, se devolverá la garantía de conformidad con la ley.

Tal como lo establece la Norma de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, Norma 403-12, la Tesorera de EMASEO E.P. mantendrá un control adecuado de los vencimientos de las garantías, con el fin de verificar su veracidad, conservarlas y protegerlas, en los siguientes aspectos: *“(...) La recepción de los documentos se efectuará previo al pago de los anticipos y se verificará que cumplan con los requisitos señalados en la ley. - Custodia adecuada y organizada de las garantías. - Control de vencimientos de las garantías recibidas. La Tesorería coordinará con el administrador de contrato sobre los vencimientos y ejecución de las garantías e informará oportunamente al nivel superior a fin de que se tomen las decisiones correspondientes, en cuanto a requerir su renovación o ejecución (...).”*

10.1.2. Garantía de Buen Uso del Anticipo: El contratista rindió una póliza por concepto de Buen Uso de Anticipo, que fue entregada a la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO E.P., por igual valor del anticipo otorgado, la cual consta instrumentada en la Póliza No. BU-0725715 emitida por SEGUROS CONFIANZA S.A., el 03 de septiembre de 2024, por la suma asegurada de USD. 423,671.86 (CUATROCIENTOS VEINTE Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 86/100), con vigencia desde el 03 de septiembre de 2024 hasta el 31 de enero de 2025.

Tal como lo establece la Norma de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, Norma 403-12, la Tesorera de EMASEO E.P. mantendrá un control adecuado de los vencimientos de las garantías, con el fin de verificar su veracidad, conservarlas y protegerlas, en los siguientes aspectos: *“(...) La recepción de los documentos se efectuará previo al pago de los anticipos y se verificará que cumplan con los requisitos señalados en la ley. - Custodia adecuada y organizada de las garantías. - Control de vencimientos de las garantías recibidas. La Tesorería coordinará con el administrador de contrato sobre los vencimientos y ejecución de las garantías e informará oportunamente al nivel superior a fin de que se tomen las decisiones correspondientes, en cuanto a requerir su renovación o ejecución (...).”*

10.1.3. Garantía Técnica.- Entregada por el contratista en los términos del numeral 9 del documento denominado: “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – COTIZACIÓN OBRAS”, en la que se compromete a garantizar por 12 meses, a partir de la firma del acta de entrega recepción definitiva, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y funcionalidad de todos los bienes suministrados para la "CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE LAS BODEGAS DE EMASEO EP", tiempo durante el cual la EMASEO E.P., podrá devolver los bienes que no cumplan con las estipulaciones técnicas y contractuales, los cuales serán sustituidos por unidades nuevas y originales, en un plazo justificado y convenido con el Administrador del Contrato, luego de la notificación correspondiente, sin ningún costo adicional para la EMASEO E.P.

10.2. Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por EMASEO E.P. en los siguientes casos:

10.2.1. Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

- a) Cuando EMASEO E.P. declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato, por causas imputables al Contratista.
- b) Si el Contratista no renovare la garantía hasta cinco (5) días antes de su vencimiento.

- c) Con cargo a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, se podrá efectivizar las multas que le fueren impuestas al Contratista y que no hubieren sido descontadas de manera previa.

10.2.2. Buen Uso de Anticipo

- a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.
b) En caso de terminación unilateral del Contrato y que el Contratista no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez (10) días de notificado con la liquidación del Contrato.

10.2.3. Técnica:

Cuando durante la vigencia de ésta, se incumpla con el objeto de la garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este Contrato.

10.3. Devolución de las Garantías: Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 263 de su Reglamento General; entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, a través del Administrador del Contrato:

- a) **Garantía de Buen Uso de Anticipo:** Se devolverá cuando este haya sido devengado en su totalidad.
b) **Garantía de fiel cumplimiento:** Se devolverá al CONTRATISTA luego de la suscripción del Acta Entrega Recepción Definitiva correspondiente.
c) **Garantía Técnica:** Se observará las condiciones en las que haya sido emitida.

Cláusula Décima Primera. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato es de ciento veinte (120) días calendario, contado a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista.

Sólo por excepción, el administrador del contrato podrá autorizar el inicio de la obra, luego de suscrito el contrato y sin que se acredite el anticipo, siempre que el contratista así lo solicite por escrito, quien asumirá a su riesgo el inicio de la obra y luego no podrá alegar a su favor el principio de la mora purga la mora.

Cláusula Décima Segunda. – PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE PLAZO CONTRACTUAL

12.1. Prórroga del plazo contractual

Las prórrogas de plazo procederán únicamente a pedido motivado y justificado de la CONTRATISTA, y cuando ésta alegue circunstancias objetivas ajenas a su voluntad, las cuales no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato.

12.1.1 Procedimiento para prórroga del plazo contractual: Se dará estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 290 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y se observará el siguiente procedimiento:

1. La CONTRATISTA solicitará por escrito y de manera motivada, la petición de prórroga de plazo, la cual considerará exclusivamente las circunstancias ajenas a su voluntad, debidamente comprobadas, con cualquier medio de prueba que le permita

demostrarlas y justificar que las mismas afectan directamente a la ejecución contractual.

Adicionalmente, deberá justificar que no existen otros medios alternativos, para cumplir el objeto del contrato en el tiempo estipulado en el mismo.

Toda petición de prórroga de plazo será dirigida al Administrador del Contrato, dentro del término de quince (15) días de suscitados los hechos que motivan la petición.

2. El Administrador del Contrato tiene la obligación de comprobar la autenticidad de los hechos alegados por la CONTRATISTA, el nexo causal entre éstos y la afectación al cumplimiento del plazo contractual.
3. En caso de ser ciertos los hechos que motivan la petición, el Administrador del Contrato autorizará la prórroga de plazo en un término máximo de cinco (5) días, siempre que no se afecte el plazo total estipulado en la Cláusula Novena de este instrumento. En caso de afectar el plazo total del contrato, el Administrador del Contrato emitirá informe favorable y se requerirá de autorización por parte de la máxima autoridad o su delegado mediante resolución motivada.

En caso de ser ciertos los hechos que motivan la petición, el Administrador del Contrato podrá autorizar la prórroga de plazo fuera del término, máximo hasta cinco (5) días; sin embargo, será sujeto a las sanciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

La prórroga de plazo se concederá por un tiempo igual al período que dure la circunstancia que motivó la petición, en todo caso, la CONTRATISTA tiene la obligación en coadyuvar a que se superen tales situaciones, si es que las mismas están a su alcance, o de buscar alternativas para retomar cuanto antes la ejecución del contrato, temas que serán coordinados con el Administrador del Contrato.

En caso de no lograrse demostrar que por circunstancias ajenas a la voluntad de la CONTRATISTA ; o que estas no tengan un nivel de afectación directa al objeto de contratación; o que se demuestre que existen medios alternativos para el cumplimiento del objeto del contrato en el plazo convenido; o que la petición hubiere sido presentada fuera del término de quince (15) días, contados a partir de los hechos que motivan la petición, el Administrador del Contrato o la Máxima Autoridad de la EMASEO E.P. o su delegado, rechazarán la prórroga de plazo de manera motivada.

En ningún caso se otorgará una prórroga del plazo contractual con la finalidad de ampliar, modificar o complementar el objeto de la contratación.

12.2. Suspensión del plazo contractual

La suspensión del plazo se dará por iniciativa unilateral de la EMASEO E.P. y procederá sólo cuando de manera razonada y motivada, no sea conveniente para los intereses institucionales continuar la ejecución del contrato.

12.2.1. Procedimiento para suspensión del plazo contractual: En observancia a lo establecido en el artículo 291 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se cumplirá lo siguiente:

1. El Administrador del Contrato emitirá un informe motivado que justifique las causas de suspensión del plazo contractual.
2. De ser procedente, la máxima autoridad o su delegado expedirá una resolución motivada, ordenando la suspensión del plazo contractual, la cual será notificada a la CONTRATISTA, con copia al Administrador del Contrato.

Cláusula Décima Tercera. - MULTAS

13.1. De acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, (reformado por la Ley de reactivación de la economía, fortalecimiento de la dolarización y modernización de la gestión financiera) que en su parte pertinentes señala:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato".

La EMASEO EP aplicará la multa del uno por mil (1x1000) diario del monto del contrato que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse en los siguientes casos:

- Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa del 1/1000, del valor del contrato, que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse, incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos. En el caso de Obras, las multas se calcularán de conformidad con el retraso injustificado imputable a la planilla que corresponda. Así mismo el administrador de contrato aplicará una multa equivalente 1 por mil (1x1000) del valor total del contrato reajustado y los complementarios si hubiere, por cada día de incumplimiento hasta que se lo subsane, en los siguientes casos:
 - a) Si el Contratista no acatare las órdenes expresas y formales de la Contratante emitidas por el Administrador del Contrato y aquellas emitidas por la Fiscalización.
 - b) Si el Contratista no presentare al Fiscalizador las planillas mensuales en los plazos establecidos o si no realizare las correcciones solicitadas en el plazo establecido por la Fiscalización.
 - c) Si el contratista no dispusiera en obra de materiales, equipo, herramientas, mano de obra y el personal técnico mínimo ofertado en concordancia con la programación planteada para la ejecución del objeto del contrato.
 - d) Si el Contratista no cumple con las normas y reglamentos de seguridad y salud para la construcción y obras públicas, constantes en la metodología presentada.
 - e) Si los trabajadores, subcontratistas y demás personal encargado de la obra no poseen el equipo de protección personal y uniforme distintivo, así como su identificación personal.
 - f) Si el Fiscalizador detecta inconsistencias entre la nómina del personal y la planilla de aportes al IESS del personal.
 - g) Si el contratista no presentare la Planilla Final de Liquidación dentro del término de 30 días hábiles posterior a la solicitud de Recepción Provisional.
 - h) Si el contratista no cumpliera con el 100% del monto programado acumulado correspondiente al periodo de ejecución evaluado constante en el cronograma vigente.
 - i) En caso de no hacer las correcciones solicitadas por el Administrador de contrato luego de transcurrido el término de 10 (diez) días a partir de la comunicación de inconformidad de recepción provisional o definitiva.

j) Si el contratista no presentare a la fiscalización para su aprobación los planos finales arquitectónicos y de ingenierías dentro del término de 30 días hábiles.

Las multas serán calculadas por el fiscalizador y serán puestas en conocimiento del administrador del contrato, para que actúe de conformidad con el procedimiento descrito en el artículo 293 del RGLOSNC.

Los valores de las multas serán deducidos del valor de la planilla correspondiente al mes en que se produjo el hecho que motiva la sanción.

Las multas se aplicarán de forma independiente por cada falta, por cada vez que esta ocurra y por cada día que se mantengan, en consecuencia, las multas serán acumulativas.

Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, se aplicará lo instruido en el artículo 94 de la LOSNCP, y, de ser el caso, las multas podrán ser retenidas de cualquier pago que se deba cancelar al contratista.

Procederá también la multa establecida, por el incumplimiento de cualquier obligación y/o término de referencia y/o condiciones que se obliga a cumplir, en virtud de lo establecido en el contrato y en los documentos que formarán parte integrante del mismo.

El procedimiento para la imposición de multas al Contratista, se llevará a cabo en estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 292 y 293 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

13.2. Si el valor de las multas excede el 5% del monto total del Contrato, la EMASEO E.P., podrá dar por terminada anticipada y unilateralmente el Contrato.

Las multas impuestas no serán revisadas, ni devueltas por ningún concepto, a menos que sea esto resuelto por autoridad competente.

13.3. Será responsabilidad del Administrador del Contrato velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, así como, el adoptar todas las acciones necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer las multas y sanciones que tengan lugar por retraso en la entrega de los servicios o incumplimiento de las obligaciones del Contrato.

La EMASEO E.P., queda autorizada por la CONTRATISTA para que, luego de cumplir el procedimiento legal que corresponde, haga efectiva la (s) multa (s) y sanción (es) impuesta (s), y el cobro de los valores que por este Contrato le corresponde recibir.

13.4. Procedimiento para la imposición de multas a la CONTRATISTA:

En caso de que la CONTRATISTA incurra en las causales para la determinación de una multa, la EMASEO E.P. seguirá obligatoriamente el siguiente procedimiento:

1. El Administrador del Contrato de manera justificada a través de un informe motivado, determinará los incumplimientos y los valores de las multas a las que hubiere lugar. Este informe se suscribirá dentro del término de siete (7) días, contados a partir del hecho que motiva el incumplimiento.
2. El informe será puesto en conocimiento de la CONTRATISTA, en el término máximo de tres (3) días de su suscripción, a efectos de respetar el debido proceso.

La CONTRATISTA tiene el término de cinco (5) días para ejercer su derecho a la defensa, con su respuesta o en ausencia de ella, el Administrador del Contrato impondrá las multas a las que hubiere lugar de manera justificada y razonada, mediante acto administrativo que será notificado a la CONTRATISTA dentro del término máximo de tres (3) días de emitido.

Una vez notificada, la multa será descontada al momento de hacerse el pago correspondiente.

Cláusula Décima Cuarta. - CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

14.1. El Contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato; sin embargo, conforme al artículo 79 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ésta podrá subcontratar la ejecución parcial del contrato con personas naturales o jurídicas, registradas y habilitadas en el R.U.P., bajo su riesgo y responsabilidad, y siempre y cuando, la EMASEO E.P. apruebe por escrito previamente la subcontratación, y siempre que no sobrepase el treinta por ciento (30%) del valor del Contrato.

La aprobación será efectuada por la máxima autoridad de la EMASEO E.P., o su delegado, previo informe del Administrador del Contrato.

Es obligación del Administrador del Contrato el verificar que, en la subcontratación, no se incurra en la prohibición establecida en el primer inciso de la Disposición General Segunda de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Las subcontrataciones no se las podrá realizar con personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ni podrán superar el treinta (30%) por ciento del monto del contrato.

En razón de la subcontratación, la Contratista no pierde su responsabilidad respecto a la obligación de cumplimiento del contrato para con la EMASEO E.P., quien no asume responsabilidad principal ni solidaria o subsidiaria con el subcontratado y con su personal.

La Contratista será la única responsable ante la Empresa Pública Metropolitana de Aseo por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

No se considerará subcontratación, a la adquisición o arrendamiento de la materia prima, materiales, insumos o medios indispensables que sean necesarios para el desarrollo de las actividades propias de la Contratista para cumplir con el objeto del contrato, en consideración a que la provisión de materiales para la ejecución del contrato, no implica la participación directa del tercero en la ejecución de las prestaciones contraídas por la Contratista frente a la EMASEO E.P.

Cláusula Décima Quinta. - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

15.1. Adicionalmente a las obligaciones señaladas en la Sección V, número 5.1., título "*Obligaciones del Contratista*" del pliego del proceso, y Condiciones Particulares del pliego, la Contratista se obliga a:

Plazo de entrega planilla(s) a fiscalización: El contratista deberá entregar las planillas dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al mes de ejecución de los trabajos.

Término para la aprobación de planilla(s): El Fiscalizador dentro del término de 5 días a partir de la recepción que conste en la solicitud de revisión de la planilla procederá a revisar y aprobar la planilla.

El Fiscalizador remitirá el expediente de la planilla aprobada al Administrador de Contrato, quien a partir de la recepción que conste en la solicitud de trámite de la planilla; deberá, dentro del término de 5 días continuar con el trámite de pago.

En el caso de existir observaciones por parte de la Fiscalización a la planilla entregada por el Contratista, la misma será devuelta dentro del plazo de revisión con el que cuenta el

Fiscalizador; y, el contratista deberá realizar las respectivas correcciones dentro de los siguientes 3 días hábiles, contados a partir de la recepción que conste en la notificación, esta devolución se la podrá realizar una sola vez, en el caso de que el contratista no realice las correcciones, se le aplicará la respectiva multa por cada día de incumplimiento o retardo en la entrega de la planilla corregida.

El Fiscalizador tendrá el término de 3 días a partir de la notificación de reingreso de la planilla para nuevamente revisarla, aprobarla, y, remitirla dentro de dicho término al administrador de contrato para que continúe con el trámite de pago.

Obligaciones Adicionales:

- Conforme lo establecido en el artículo 86.1 del RGLOSPNC al inicio de la ejecución contractual el administrador del contrato, conjuntamente con el fiscalizador, deberán verificar que el contratista cumpla con los compromisos generados en el formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual; esto es, la presentación de la documentación relacionada con el equipo mínimo requerido por la entidad contratante en los pliegos, y los cronogramas de incorporación de estos; la presentación de la documentación relacionada con el personal técnico mínimo y su experiencia mínima; y, la presentación de la metodología y cronograma de ejecución de la obra. Parámetros que serán utilizados a lo largo de la ejecución de la obra, y que, en caso de existir algún cambio o modificación, serán revisados y valorados por el fiscalizador y administrador del contrato, respectivamente.
- El fiscalizador tendrá la obligación de supervisar el cumplimiento del porcentaje de subcontratación, para el efecto, en cada informe de aprobación de planilla verificará el cumplimiento por parte del contratista, y adjuntará copias de los contratos o facturas que acrediten la efectiva subcontratación incluyendo el origen nacional.
- En las planillas de ejecución de trabajos o avance de obra, se incluirán los resultados de verificación de origen de los componentes y elementos (mano de obra, materiales, equipos y servicios) utilizados para la ejecución de los trabajos a ser planillados, declarado por la Fiscalización con base a la supervisión in situ de los trabajos, las facturas de provisión de materiales y servicios, y formularios de pago de aportes al IESS de la mano de obra.
- Cumplimiento de especificaciones técnicas: Todos los trabajos deben efectuarse en estricto cumplimiento de las disposiciones del contrato y de las especificaciones técnicas, particularmente conforme a lo requerido en el equipo mínimo, el personal técnico mínimo y su experiencia, y la metodología de construcción, y dentro de las medidas y tolerancias establecidas en planos y dibujos aprobados por la entidad contratante. En caso de que el contratista descubriera discrepancias entre los distintos documentos, deberá indicarlo inmediatamente al fiscalizador, a fin de que establezca el documento que prevalecerá sobre los demás; y, su decisión será definitiva. Cualquier obra que realice antes de la decisión de la fiscalización será de cuenta y riesgo del contratista.
- En caso de que cualquier dato o información no hubieran sido establecidos o el contratista no pudiese obtenerla directamente en los planos, éstas se solicitarán a la fiscalización. La fiscalización proporcionará, instrucciones, planos y dibujos suplementarios o de detalle, para realizar satisfactoriamente el proyecto o emitirá los documentos adicionales que sean necesarios para solventar el requerimiento.
- Personal del Contratista: El contratista empleará personal técnico y operacional en número suficiente para la ejecución oportuna de las obras y con la debida experiencia. Para el caso del personal técnico, este se sujetará a la experiencia indicada en los pliegos, y podrá ser reemplazado con personal que cumpla los requerimientos iguales o

superiores de experiencia definidos en los pliegos, lo cual verificará el fiscalizador conforme la hoja de vida que se presente como propuesta.

- El contratista, presentará al inicio de la ejecución contractual, la documentación relacionada con el equipo mínimo requerido por la entidad contratante en los pliegos; la documentación relacionada con el personal técnico mínimo y su experiencia; y, la presentación de la metodología de ejecución, conforme lo establecido en el formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual, y los cronogramas de incorporación de equipo y personal operativo de acuerdo al cronograma valorado de la oferta.
- Cumplir con la normativa de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional vigente y el Reglamento Interno de Seguridad Higiene y Salud en el Trabajo de la EMASEO EP. (cuando la contratación contemple servicios que el proveedor prestara a la EMASEO EP o a terceros).
- Presentar el Anexo Requisitos documentales de seguridad industrial de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO EMASEO EP del Procedimiento para la ejecución de inspecciones y supervisiones de seguridad en el trabajo.

Será de responsabilidad del contratista adoptar las medidas necesarias para el resguardo de los bienes propios del proceso constructivo.

El tiempo transcurrido durante todo el proceso de ejecución de la obra, así como el tiempo entre recepciones el contratista será el responsable de la custodia, mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas, y cuyo costo debe constar en los costos indirectos; así como el rótulo de la obra.

Todos los requerimientos relacionados al sistema de prevención de riesgos, custodia de la obra, mantenimiento entre recepciones, plan ambiental, pruebas o ensayos de laboratorio, Prevención de impactos ambientales, costos de operación, costos administrativos, limpieza final de la obra, gastos de oficina, rótulos de prevención, rótulos de información de la obra, gestión de aseguramiento social, financiamiento, utilidad, gastos de operación de obra, y en general gastos que incurre el contratista y que no son atribuibles a una tarea en particular, deberán ser incluidos en el porcentaje de los costos indirectos.

- Cuando el contratista, en la ejecución contractual, ocasionare daños en las redes de distribución y demás bienes de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO EMASEO EP, deberá asumir todos los costos para su reposición en el caso de bienes o reparación para el caso de redes de distribución; es preciso indicar que, los bienes en reposición deberán ser de iguales o superiores características a las de los bienes afectados. El tiempo para la reposición o reparación será determinado por el Administrador del Contrato en base al daño ocasionado. El incumplimiento de esta obligación resultará en la aplicación multas conforme la cláusula de multas.

DISPOSICIONES DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA AMBIENTAL

El Constructor deberá cumplir con todas las disposiciones que formen parte de los estudios y sean aplicables a los temas AMBIENTALES, descritos en la normativa ambiental vigente que se detallan, pero no limitan a lo siguiente:

- Código Orgánico del Ambiente, Registro Oficial, Suplemento No. 983 del 12 de abril de 2017
- Acuerdo Ministerial 061 (artículos vigentes) Registro Oficial No. 316 del 04 de mayo de 2015
- Acuerdo Ministerial 142 Registro Oficial No. 856 del 21 de diciembre del 2012

- Acuerdo Ministerial 097 A. Registro Oficial Edición Especial No. 387 del 04 de noviembre de 2015
- Ordenanza Metropolitana del Distrito Metropolitano de Quito No. 037-2022, Sancionada el 16 de agosto de 2022.
- Norma NTE INEN 2266:2013 Registro Oficial No. 881 del 29 de enero de 2013
- Norma NTE INEN 2841 Registro Oficial 214 de marzo 2014.
- Ordenanza 037 noviembre 2022 Registro Oficial Edición Especial, 21 de noviembre de 2022

Adicionalmente, el Constructor deberá cumplir con todas las obligaciones que sean aplicables al proyecto, descritas en el Plan de Manejo Ambiental actualizado en la última Auditoría Ambiental de Cumplimiento y o de Conjunción, presentada para la Licencia Ambiental aprobada con la Resolución No. 010 el 28 de mayo de 2014 documento que dispone la Empresa Pública EMASEO EP.

El contratista deberá presentar un Plan de Manejo Ambiental estructurado conforme lo establece Código Orgánico del Ambiente en su artículo 435, el cual señala:

“El plan de manejo ambiental es el documento que contiene las acciones o medidas que se requieren ejecutar para prevenir, evitar, mitigar, controlar, corregir, compensar, restaurar y reparar los posibles impactos ambientales negativos, según corresponda, al proyecto, obra o actividad.

El plan de manejo ambiental según la naturaleza del proyecto, obra o actividad contendrá, los siguientes subplanes, considerando los aspectos ambientales, impactos y riesgos identificados:

- Plan de prevención y mitigación de impactos (calidad de aire, agua y suelo).
- Plan de contingencias;
- Plan de capacitación;
- Plan de manejo de desechos;
- Plan de relaciones comunitarias;
- Plan de rehabilitación de áreas afectadas (NO APLICA O EN CASO DE SUCITARSE UNA CONTINGENCIA PRODUCTO DE LA ACTIVIDAD REALIZADA).
- Plan de cierre y abandono; (NO APLICA).
- Plan de monitoreo y seguimiento”.

Dicho plan de manejo ambiental deberá establecerse en base a las actividades que el contratista realice y aplicaría para las Bodegas de Forestal y Occidental de forma general y en base a la realidad del proyecto; deberá contar indicadores, medios de verificación auditables, plazos y frecuencias. Se adjunta un esquema modelo para planteamiento de actividades (ejemplo):

1. PLAN DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

PLAN DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS AL RECURSO AIRE							
Objetivo: Prevenir y minimizar los impactos negativos al recurso AIRE						PPM-01	
Lugar de aplicación:							
Responsable:							
Aspecto Ambiental	Impacto Identificado	Medidas Propuestas	Indicadores	Medios de Verificación	Plazos		
					Inicio	Periodicidad	Finalización
Generación de emisiones gaseosas de fuentes fijas de combustión	Contaminación del aire						

El PMA planteado por el contratista debe ser revisado previamente por la Subdirección de Diseño de la Operación y Gestión Ambiental, antes del inicio de los trabajos a fin de determinar si las actividades tienen concordancia con el proceso “CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE LAS BODEGAS DE EMASEO EP.

Las presentaciones de los medios de verificación planteados serán elaborados, generados y presentados por el contratista, debidamente presentados en orden cronológico y conforme lo

establecido en el PMA para el proceso de “CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE LAS BODEGAS DE EMASEO EP”.

El administrador de contrato deberá entregar todos los medios de verificación físicos y digitales a la Subdirección de Diseño de la Operación y Gestión Ambiental (técnico designado), a fin de que estos sean plasmados y presentados en la Auditoría ambiental de Cumplimiento a la autoridad ambiental competente que en este caso puntual es el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica. Se sugiere generar duplicados originales.

DISPOSICIONES DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

El Constructor, Subcontratistas y Colaboradores, deberán someterse al cumplimiento irrestricto del Reglamento de Higiene y Seguridad de la Empresa Pública Metropolitana EMASEO EP ampliado, así como de la normativa Nacional vigente aplicable, mencionada a continuación:

- Constitución de la República del Ecuador
- Registro Oficial 449 de 20-oct-2008
- Código del Trabajo Registro Oficial 167 de 16-dic-2005.
- Decreto Ejecutivo 2393 Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del medio ambiente de trabajo, Registro Oficial 565 de 17 nov-1986.
- Reglamento de Seguridad para la Construcción y Obras Públicas, Registro Oficial 249 de 10 ene-2008
- Reglamento de los Servicios Médicos de las Empresas, Acuerdo 1404

De igual forma, el Constructor deberá contar con un Especialista de Salud y Seguridad Ocupacional, cuyas funciones serán las de dar cumplimiento a las leyes y normativas aplicables; velar por la integridad física de los trabajadores; elaborar un Análisis de Riesgo de las actividades a ejecutarse de manera específica, elaborar Procedimientos de trabajo para cada actividad a ejecutarse; generar informes de cumplimiento, seguimiento y reportes de accidentabilidad; emitir autorizaciones y permisos de trabajo diarios, que cuenten con la firma de responsabilidad del encargado del proyecto; realizar charlas pre-jornada diarias, que instruyan sobre los riesgos a los que se encuentran sometidos los trabajadores y fomenten la cultura de la seguridad, así como cualquier requerimiento adicional solicitado por parte del Contratante.

15.2. Información pública de pagos: En el marco de la Disposición General Décima de la Ley y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 326.2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Contratista tiene la obligación de entregar al Administrador del Contrato, los estados de cuenta mensuales emitidos por la institución bancaria, en donde consten los movimientos bancarios de la cuenta en la que recibió los pagos producto del contrato.

Esta documentación se entregará al Administrador del Contrato de manera mensual, para que forme parte del expediente del contrato y sea publicada por este, en el portal institucional del SERCOP.

La documentación será entregada desde el primer mes en el que se realizó el primer pago, y hasta los seis meses posteriores al último pago efectuado en el contrato.

Cláusula Décima Sexta. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

16.1. Adicionalmente a las obligaciones señaladas en la Sección V, número 5.2., título “Obligaciones de la Contratante” del pliego del pliego del proceso, y Condiciones Particulares del pliego, la Contratante se obliga a:

Término para la atención o solución de peticiones o problemas: 5 días de conformidad con el artículo 305 del RGLOSNCP.

Número de días para proporcionar documentos, permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra: 15 días hábiles en cuanto a gestiones que no dependan de terceros.

Obligaciones adicionales:

- Brindar socialización respecto al Código de Ética y Transparencia vigente en la EMASEO EP.
- Designar al Administrador de Contrato.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato y en los documentos de este, en forma ágil y oportuna.
- El Administrador de Contrato deberá verificar que, la ejecución de la obra se inicie de acuerdo a los plazos establecidos en las cláusulas contractuales, a fin de evitar retrasos. En caso de haber transcurrido 15 días, sin que se inicien los trabajos, en función del plazo contractual, deberá informar a la Gerencia General para que ésta pueda realizar las gestiones que procedan de acuerdo a la legislación aplicable.
- Entregar oportunamente el terreno, previsto en el contrato, en condiciones tales que el contratista pueda iniciar inmediatamente el desarrollo normal de sus trabajos.

Cláusula Décima Séptima. - RECEPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

17.1. Con base en lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se suscribirán actas de entrega recepción parciales y un acta de entrega recepción definitiva, para la recepción del objeto de este contrato, a entera satisfacción de la EMASEO E.P. Para este efecto, intervendrá el Administrador del Contrato y el Contratista, en los términos de los artículos 316 y 325 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

17.2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 317 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la recepción de la obra observará el siguiente procedimiento:

17.2.1 RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA: La recepción provisional y definitiva se realizarán en los términos del artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y observando lo dispuesto en los artículos 316 y 317 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Exclusivamente para el caso de obras operará una recepción provisional al momento de culminarse la construcción de la obra, y una recepción definitiva luego de transcurridos al menos seis (6) meses desde la última recepción provisional. Al efecto se observará el siguiente procedimiento:

1. Una vez finalizada la obra, el contratista deberá solicitar por escrito al administrador del contrato que se proceda con la recepción provisional.

2. El administrador del contrato una vez recibida la petición de recepción por parte del contratista, bajo su responsabilidad, analizará la pertinencia de formalizar la recepción a través de la respectiva acta de entrega provisional de la obra, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la petición de recepción por parte del contratista.

En caso de no estar conforme, se rechazará por escrito la recepción provisional, indicando con precisión qué aspectos no cumple y qué cuestiones deben ser corregidas a efectos de proceder con la recepción provisional a entera satisfacción de la entidad contratante. A este efecto, el contratista tiene el término de diez (10) días para subsanar las observaciones formuladas, tiempo que no será imputable a multas; en caso no hacer tales correcciones dentro del tiempo indicado se aplicará una multa no menor al uno por mil del valor total del contrato por cada día de retraso, la cual deberá considerarse en los pliegos y en contrato respectivo.

3. Luego de transcurrido el plazo de seis (6) meses desde la suscripción del acta de entrega recepción provisional total o de la última recepción provisional parcial, si se hubiere previsto realizar varias de estas, el administrador del contrato coordinará con el contratista la recepción definitiva de la obra.

Si existieren observaciones que deban ser corregidas por parte del contratista, el administrador le solicitará por escrito que subsane las mismas dentro de un término no mayor a diez (10) días, caso contrario se aplicará una multa no menor al uno por mil del valor total del contrato por cada día de retraso, la cual deberá considerarse en los pliegos y en contrato respectivo. Si no existieren observaciones o si estas fueren corregidas dentro del término de diez (10) días se formalizará la recepción definitiva de la obra a través de la suscripción del acta.

La suscripción del acta de entrega recepción definitiva no quita la responsabilidad ulterior del contratista, que por vicios ocultos de la obra se pudieran encontrar luego de los diez (10) años siguientes contados a partir de la suscripción del acta de entrega recepción provisional.

Para este efecto se observarán las reglas del artículo 1937 del Código Civil en lo que fuere aplicable a la realidad de la contratación pública.

17.3. De conformidad con el artículo 325 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el acta contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

En las recepciones parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente. La última recepción, incluirá la información sumaria de todas las anteriores.

17.4. Liquidación del Contrato: De conformidad con lo establecido en el artículo 326 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la liquidación económico contable del contrato se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el Contratista, los pendientes de pago o los que deban deducirse o deba devolver por cualquier concepto, aplicando los reajustes correspondientes. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar. La liquidación final será parte del acta de recepción definitiva.

17.5. Pagos: Cualquier pago que se deba a la Contratista se regirá a la cláusula para la tramitación de pagos establecida en este contrato.

En ningún caso los pagos excederán el término máximo de treinta (30) días para efectuarse. Una vez efectuada la recepción, si es que no se ha realizado el desembolso en treinta (30) días posteriores a la solicitud de pago, o si es que se ha incumplido con lo previsto en la cláusula de tramitación de pagos, se presumirá la retención indebida de pago, y dará derecho a que la Contratista demande, bajo su decisión, el pago de intereses legales y los daños y perjuicios que justificare.

Lo previsto en el párrafo anterior, no se aplicará para los casos en que la EMASEO E.P. haya finalizado todos los trámites institucionales necesarios para el procesamiento del pago al beneficiario, pero el pago no se efectúe por problemas de liquidez o caída de ingresos de la caja fiscal.

En la tramitación y control de los pagos se observará el principio pro-administrado e informalismo previsto en la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos.

17.6. Recepción presunta por parte del Contratista: Vencidos los términos previstos en la normativa vigente, sin que la EMASEO E.P. objetare la solicitud de recepción, ni formulare observaciones al cumplimiento del contrato, operará, sin más trámite la recepción de pleno derecho, para lo cual se aplicará el siguiente procedimiento:

1. La Contratista formulará la petición ante el Notario Público o Juez de lo Civil de la localidad donde se suscribió el contrato administrativo o se ejecutó el objeto de contratación. En esta petición anexará el escrito, con el cual solicitó formalmente la recepción.
2. Una vez que el Notario Público o el Juez de lo Civil reciba la petición, tomará el juramento respectivo y notificará a la EMASEO E.P. con dicha petición, a fin de que ésta última en el término de cinco (5) días, remita la documentación que acredite que se ha emitido y notificado alguna negativa formal por escrito a la Contratista. La EMASEO E.P. no podrá alegar la existencia de justificación técnica o de otra naturaleza, limitándose a entregar la documentación solicitada.

Si el Notario Público o el Juez de lo Civil verifica, que se notificó formalmente a la Contratista la negativa de la recepción, dentro del término establecido en la normativa vigente, archivará el expediente, sentando razón de la no procedencia de la recepción de pleno derecho.

3. Si la EMASEO E.P. no justifica que notificó un rechazo formal a la Contratista dentro de los tiempos señalados en la norma, o si no respondiere nada, el Notario Público o el Juez de lo Civil notificará tan pronto que la recepción de pleno derecho operó a favor de la Contratista.

La EMASEO E.P. en ningún caso podrá desconocer los efectos jurídicos de la recepción de pleno derecho, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a las que hubiere lugar por parte de las personas que la ocasionaron.

La recepción presunta o de pleno derecho produce los mismos efectos jurídicos que una recepción normal o expresa, y será aplicable tanto a la recepción parcial o total, provisional o definitiva.

Los servidores que por su acción u omisión dieron paso a la recepción de pleno derecho del contrato, responderán administrativa, civil y/o penalmente, según corresponda conforme a la ley.

17.7. Recepción presunta a favor de la EMASEO E.P.: A efectos de aplicar el último inciso del artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Contratante podrá declarar la recepción presunta a su favor, de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. Una vez finalizada la ejecución contractual, si la Contratista no solicitare por escrito la recepción, el Administrador del Contrato podrá requerir a la Contratista que se coordinen las acciones tendientes a formalizar la recepción. Para este efecto bastará cursar la petición formal al correo electrónico de la Contratista establecido en el contrato.
2. Si la Contratista no contestare dentro del término de diez (10) días contados a partir del requerimiento del Administrador del Contrato o si se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción, la máxima autoridad de la Contratante o su delegado, mediante resolución motivada, declarará la recepción de pleno derecho a favor de la EMASEO E.P.

El efecto jurídico de este acto administrativo será la finalización de la fase de ejecución contractual, quedando a salvo la liquidación económica del contrato, la cual se manejará por separado.

3. El Administrador del Contrato notificará a la Contratista que la recepción de pleno derecho ha operado. No será motivo de negativa a la suscripción de las actas de entrega recepción, por parte de la Contratista, alegando el hecho que no está conforme con la liquidación económica contable que consta en el acta respectiva, ya que la EMASEO E.P. podrá establecer su liquidación económica y si la Contratista no está conforme con aquella, se podrá sentar evidencia de su inconformidad en el acta, dejando constancia que las partes están de acuerdo con la recepción pero no en la liquidación económica, la cual podrá ser impugnada en sede administrativa, arbitral o judicial por parte de la Contratista.

Si la Contratista no compareciere a la suscripción del acta de entrega recepción, la EMASEO E.P. procederá a notificar la recepción presunta a su favor.

Cláusula Décima Octava: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

18.1. La EMASEO EP designa a la servidora Ing. Evelyn Paredes Cumbicus, en calidad de Administradora del Contrato, quien debe atenerse a las Condiciones del pliego del procedimiento, que forman parte del presente Contrato, a los términos y condiciones señalados en los estudios previos, planos, pliegos, oferta adjudicada, especificaciones técnicas, que forman parte integrante del contrato, así como, a todas las estipulaciones contractuales, con el fin de asegurar que la obra entregada por el Contratista, sea estrictamente lo requerido por la EMASEO E.P.

Así también, velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato, con base a lo dispuesto en el artículo 295 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La Administradora del Contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en este contrato. Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas, como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.

18.2. Informes: El Administrador del Contrato emitirá los informes de manera motivada y razonada enmarcándose en el respeto al debido proceso y a las cláusulas contractuales, a fin de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del mismo, y acorde a lo prescrito en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

18.3. Cambio de Administrador del Contrato: La EMASEO E.P., podrá cambiar motivadamente de Administrador del Contrato, para lo cual bastará notificar formalmente dicha decisión, al administrador saliente, al administrador entrante, a la Contratista y al usuario administrador del portal institucional del SERCOP, para la habilitación del nuevo usuario, sin que sea necesario modificar el presente instrumento legal, conforme lo dispone el artículo 300 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

De darse el cambio de Administrador del Contrato, el administrador del contrato saliente deberá entregar formalmente el expediente relacionado con la ejecución del contrato al administrador entrante, en el término máximo de cinco (5) días, desde la notificación.

El administrador del contrato saliente, en el término máximo de cinco (5) días contados desde la notificación de designación de nuevo administrador, emitirá un informe motivado dirigido a la máxima autoridad o su delegado con copia al administrador entrante; y publicará

obligatoriamente en el portal institucional del SERCOP, la información relevante del procedimiento de contratación de su periodo de gestión.

El informe contendrá la siguiente información:

1. Resumen de las actividades ejecutadas durante la fase de ejecución contractual hasta el momento de entrega del informe;
2. Actividades relevantes pendientes a considerar por parte del administrador entrante;
3. Conclusiones y recomendaciones puntuales; y,
4. Se anexará además, toda la documentación de respaldo producida durante la fase de ejecución contractual, la cual pasará a custodia del administrador entrante para la adopción de decisiones relacionadas con el contrato.

18.4. La Administradora del Contrato es responsable de la coordinación y seguimiento de las acciones de la Contratista.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Administradora del Contrato, es responsable de tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución del contrato, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos, costos y normativa legal vigente. Esta responsabilidad es administrativa, civil y penal, según corresponda.

La Administradora del Contrato velará porque el Contratista ejecute el Contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones constantes en los pliegos, planos, estudios, oferta, en este instrumento y demás documentos que lo habilitan. De igual manera, la Administradora del Contrato revisará la documentación previa a su autorización, para la correspondiente gestión de pago.

18.5. A más de los principios establecidos en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 1.1 de su Reglamento General, la Administradora del Contrato actuará bajo los principios de proporcionalidad, imparcialidad, y buena fe, los cuales deberán garantizar la correcta ejecución del contrato que administra.

18.6. Adicional a lo que determina el artículo 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Administradora del Contrato emitirá sus decisiones de manera motivada y razonada, en ningún caso atentará, contra el principio de interdicción de la arbitrariedad al que hace referencia el artículo 18 del Código Orgánico Administrativo.

Todas las actuaciones de la Administradora del Contrato, se enmarcarán en el respeto al debido proceso y al derecho a la defensa.

18.7. Atribuciones comunes del Administrador del Contrato: A más de las atribuciones establecidas en la ley y en este instrumento, son funciones comunes del Administrador del Contrato las siguientes:

1. Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato;
2. Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del contrato y los documentos que lo componen;
3. Adoptar las acciones para evitar retrasos injustificados en la ejecución del contrato;
4. Imponer las multas establecidas en el contrato, para lo cual se deberá respetar el debido proceso;
5. Administrar las garantías correspondientes que se mantendrán vigentes durante todo el plazo de vigencia del contrato, esta obligación podrá ser coordinada con el tesorero de la entidad contratante o quien haga sus veces, a quien corresponde el control y custodia de las garantías. La responsabilidad por la gestión de las garantías será solidaria entre el administrador del contrato y el tesorero;

6. Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del contrato;
7. Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la entidad contratante, que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del contrato;
8. Notificar la disponibilidad del anticipo cuando sea contemplado en el contrato como forma de pago coordinando con el área financiera de la entidad contratante;
9. Verificar que los movimientos de la cuenta bancaria del contratista correspondan estrictamente al devengamiento del anticipo y a lo correspondiente en la ejecución contractual;
10. Proporcionar al contratista las instrucciones necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato sobre la base de las especificaciones técnicas o términos de referencia y en las condiciones establecidas en los pliegos del proceso;
11. Requerir motivadamente al contratista, la sustitución de cualquier integrante de su personal cuando lo considere incompetente o negligente en su oficio, presente una conducta incompatible con sus obligaciones, se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y los documentos anexos. El personal con el que se sustituya deberá acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos;
12. Autorizar o negar el cambio del personal asignado a la ejecución del contrato, verificando que el personal que el contratista pretende sustituir acredite la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos, desarrollando adecuadamente las funciones encomendadas;
13. Verificar de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación, que el contratista disponga de todos los permisos y autorizaciones para el ejercicio de su actividad, en cumplimiento de la legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato;
14. Reportar a las autoridades competentes, cuando tenga conocimiento que el contratista se encuentra incumpliendo sus obligaciones laborales y patronales conforme a la ley;
15. Elaborar e intervenir en las actas de entrega recepción a las que hace referencia el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, coordinar con el contratista la recepción del mismo;
16. Publicar en el Portal COMPRASPÚBLICAS durante la fase contractual toda la información relevante, de conformidad con los manuales de usuario o directrices que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública. Para dicho efecto, el usuario creador del proceso deberá habilitar el usuario para el administrador del contrato;
17. Preparar y organizar el expediente de toda la gestión de administración del contrato, dejando evidencia documental a efectos de las auditorias ulteriores que los órganos de control del Estado realicen;
18. Solicitar a los contratistas y servidores que elaboraron los estudios, que en el término máximo de quince (15) días, desde la notificación, informen sobre la existencia de justificación para suscribir contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencias en cantidades de obra que superen el quince por ciento (15%) del valor del contrato principal; y,
19. Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución. Las atribuciones adicionales del administrador del contrato deberán estar descritas en el contrato.

- 18.8** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Administrador del Contrato, supervisará que todos los documentos relevantes correspondientes a la fase contractual, sean firmados electrónicamente, mismos que deben ser validados a través del aplicativo oficial de suscripción y validación que se establezca para el efecto.

18.9 FISCALIZACIÓN

La Contratante designa como Fiscalizador del contrato, al ingeniero Santiago Iván Cueva Solís - Analista de Supervisión de Servicios de Aseo, a fin de que se encargue de la gestión de la Fiscalización de la Obra, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos y velará para que las actuaciones sean conforme a las especificaciones constantes en el presente Contrato.

A efecto de cumplir con su designación, el Fiscalizador de Obra, dará seguimiento al proceso constructivo de los trabajos inherentes al objeto contractual y actuará bajo la coordinación del Administrador del Contrato, en los términos dispuestos en el presente Contrato.

Las atribuciones de la Fiscalización serán las determinadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Normativa Secundaria expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, demás normas que regulen la fiscalización de los contratos, las estipuladas específicamente en el contrato; y son entre otras las que se detallan a continuación:

- a) Proponer al administrador del contrato la organización e infraestructura necesaria, para administrar o inspeccionar el proyecto en el sitio donde éste se construirá; definir las funciones, responsabilidades y autoridad de los que la conforman, de modo que las labores de construcción o de inspección se realicen dentro del marco legal y reglamentario vigente.
- b) Planear, programar y aplicar los controles, de calidad, financiero y de avance físico, que aseguren la correcta ejecución de la obra.
- c) Vigilar y responsabilizarse porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los diseños definitivos, las especificaciones técnicas, programas de trabajo, recomendaciones de los diseñadores y normas técnicas aplicables.
- d) Junto con el Consultor, Diseñador o Contratista se identificará la posible existencia de errores u omisiones o ambos en forma oportuna, que puedan presentarse en los planos constructivos o especificaciones, así como imprevisiones técnicas, de modo que se corrija la situación de inmediato.
- e) Coordinará con la Contratista para hacer modificaciones u obras adicionales, así también, para resolver oportunamente los problemas técnicos que se presenten durante la ejecución de las obras.
- f) Junto con la Contratista justificarán técnicamente los trabajos extraordinarios o las modificaciones que se tengan que realizar durante la ejecución de las obras e informar al administrador del contrato para adoptar las decisiones que correspondan.
- g) Velar porque los materiales, la mano de obra, equipos y maquinaria empleados en la ejecución de la obra, sean adecuados y suministrados en forma oportuna y suficiente, y correspondan a lo estipulado en las especificaciones o en la oferta del contratista.

- h) Evaluar el avance del proyecto, al menos una vez por mes, para determinar su estado, documentar los resultados obtenidos y mantener informados a los mandos superiores sobre el avance de la obra, los problemas surgidos durante su ejecución y las medidas aplicadas.
- i) Excepcionalmente, cuando se presenten problemas que afecten las condiciones pactadas en cuanto a plazos, calidad o presupuesto, comunicarlo al administrador del contrato para que resuelva.
- j) Asumir en nombre de la institución, la relación con las comunidades donde se ejecuten los proyectos, en los asuntos inherentes a éstos.
- k) Coordinar las pruebas finales de aceptación y la entrega de las obras para su entrada en operación.
- l) Los planos de registro elaborados por el Contratista serán avalados por el jefe de fiscalización.

18.10. Comunicaciones durante la ejecución contractual: Las peticiones que formulare el Contratista serán gestionadas por el Administrador del Contrato en un término no mayor a cinco (5) días contados a partir de la recepción de esta. En caso de incumplimiento a esta disposición, la Contraloría General del Estado determinará las responsabilidades a las que hubiere lugar.

En ningún caso será aplicable lo previsto en la Sección II, Capítulo IV, Título III, Libro II, del Código Orgánico Administrativo.

18.11. Una vez suscritas las Actas Entrega Recepción parciales y/o definitiva, a total satisfacción de la institución, y cumplidas las condiciones de pago establecidas en la Cláusula Sexta de este instrumento, el Administrador del Contrato gestionará el pago, remitiendo a la Dirección Financiera de la EMASEO E.P., la documentación completa y en forma oportuna, y enviándola inmediatamente para trámite, a fin de evitar demoras en la gestión de los pagos, para lo cual se observará lo establecido en el artículo 326.1 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Novena. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

Por causas justificadas, las partes podrán firmar Contratos Complementarios o convenir en la ejecución de trabajos originados en diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los artículos 274 y 286 de su Reglamento General.

Cláusula Vigésima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

20.1. El Contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según lo siguiente:

1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declare la nulidad del Contrato o la resolución del mismo a pedido del Contratista;
4. Por declaración unilateral de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, en caso de incumplimiento del Contratista; y,
5. Por disolución persona jurídica

20.2. Terminación por mutuo acuerdo. - De conformidad con el artículo 307 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la terminación por mutuo acuerdo procede, por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, debidamente

justificadas o por causas de fuerza mayor o caso fortuito, siempre y cuando fuere imposible o inconveniente para las partes, ejecutar total o parcialmente el contrato.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la EMASEO E.P., o de la Contratista. La institución no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto, con la misma Contratista, incluso en el caso de terminación parcial de las obligaciones.

20.3. Terminación unilateral del Contrato. - Tratándose de incumplimiento de la Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la EMASEO E.P., en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

- 1.- Por incumplimiento del Contratista;
- 2.- Por quiebra o insolvencia del Contratista;
- 3.- Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
- 4.- Por suspensión en la ejecución del contrato, por decisión del Contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- 5.- Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la LOSNCP;
- 6.- En los demás casos estipulados en el Contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,
- 7.- La EMASEO E.P., también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el Contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el Contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se inscribirá al Contratista como incumplido.

Además, se considerarán las siguientes causales:

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 319 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, serán también consideradas como causales de terminación del contrato las siguientes:

1. Si la Contratista no notificare a la EMASEO E.P. acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.
2. Si la EMASEO E.P., en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la Contratista.

Será también consideradas como causales de terminación unilateral del contrato:

1. Si la Contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el Formulario de Oferta, documento 1.1. Presentación y Compromiso.
2. En el caso de que la EMASEO E.P. encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la Contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la institución o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

20.4. Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

20.5. La resolución de terminación unilateral, no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o acción de amparo de parte del Contratista.

20.7. Terminación por causas imputables a la Contratante. - El Contratista podrá demandar la resolución del contrato, por las siguientes causas imputables a la EMASEO E.P.:

1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días;
2. Por suspensión en la ejecución del contrato por más de sesenta (60) días, dispuestos por la EMASEO E.P., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,
3. Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, la EMASEO E.P., no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

Cláusula Vigésima Primera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

21.1. La Contratante y la Contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual.

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas podrán ser puestas en conocimiento de las Juntas de Resolución de Disputas (JRD), cuyas decisiones tendrán el carácter de vinculantes, o a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 327.1 y demás articulado que lo regula.

El medio de solución de controversias, para las Juntas de Resolución de Disputas se rige por lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; lo previsto en el Reglamento General, así como las resoluciones emitidas por el SERCOP, y se sujetarán de manera supletoria a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y su Reglamento.

El inicio del procedimiento de solución de controversias no suspende o paraliza las obligaciones contractuales de las partes, salvo que la entidad contratante disponga lo contrario, de acuerdo al plazo y condiciones establecidos en la Normativa Secundaria emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

21.2 Designación de los miembros de la Juntas de Resolución de Disputas. - La JRD estará conformada por tres miembros técnicos conforme a las estipulaciones del contrato, según las siguientes reglas:

1. Cada una de las partes nombrará un miembro de la JRD, dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del contrato o dentro de los 30 días siguientes al inicio de cualquier ejecución prevista en el contrato, acogiéndose a lo que ocurra primero.
2. El tercer miembro será propuesto a las Partes por los dos miembros previamente designados, dentro de los 30 días contados a partir del nombramiento del segundo miembro.
3. El tercer miembro ejercerá las funciones de presidente de la JRD, salvo que todos los miembros la JRD acuerden, con el consentimiento de las partes, que sea otro el presidente.

4. Cuando un miembro de la JRD deba ser sustituido por fallecimiento, renuncia o terminación de su mandato, el nuevo miembro la JRD será nombrado de la misma forma en que lo fue el miembro al que sustituye, salvo acuerdo en contrario entre las partes.

Todas las medidas tomadas por la JRD anteriores a la sustitución del Miembro de la JRD permanecerán válidas.

5. Cuando uno de los miembros de la JRD debe ser Sustituido, los otros dos continuarán siendo miembros de la JRD. Mientras no haya sido nombrado el reemplazo, los otros dos miembros se abstendrán de realizar audiencias o de emitir decisiones o recomendaciones.

Los miembros deben ser independientes de las partes en todo momento.

21.3.- Mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación.

- a. Previo a iniciar el trámite del arbitraje, las partes podrán someter la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes podrán acordar expresamente, someterse a arbitraje administrado por la Procuraduría General del Estado, previo pronunciamiento favorable de la P.G.E., y conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Arbitraje y Mediación y su Reglamento.
- c. La Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si la Contratista incumpliere este compromiso, la Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.
- d. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la Contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

(Texto incorporado conforme el Anexo 13: Modelo único de contrato para procedimientos de contratación - Versión 2023-001, de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, Resolución Externa No. RE-SERCOP-2023-0134, de 1 de agosto de 2023).

21.2 Si respecto de las divergencias o controversias que pudieran tener lugar en la suscripción y ejecución del contrato, no se lograre un acuerdo mutuamente satisfactorio y directo entre las partes, a través de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la EMASEO E.P.

Cláusula Vigésima Segunda. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

22.1 La EMASEO E.P., efectuará a la Contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, y actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

22.2 La EMASEO E.P., retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato, de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

Cláusula Vigésima Tercera. - LABORAL

23.1. La Contratista asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de

Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia, la EMASEO E.P., está exenta de toda obligación respecto del personal de la Contratista. Sin perjuicio de lo cual, la EMASEO E.P., ejercerá el derecho de repetición que le asiste, en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

23.2. Así también, la Contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones contenidas en los instrumentos internacionales de la Organización Internacional del Trabajo, en la Constitución de la República del Ecuador, y en la legislación laboral y de seguridad social correspondiente.

Cláusula Vigésima Cuarta. - CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

La Contratista declara conocer y expresa su sometimiento, a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, a la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, a las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y más disposiciones legales vigentes en el Ecuador, así como a los aspectos jurídicos posteriores que de cualquier forma se deriven de la ejecución del objeto del presente contrato.

Cláusula Vigésima Quinta. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones entre las partes sin excepción, relativas a la provisión del objeto del contrato, serán formuladas por escrito (firmadas electrónicamente) o por medios electrónicos y en idioma español.

Las comunicaciones entre el Administrador del Contrato y la Contratista se harán en documentos escritos (firmados electrónicamente) o medios electrónicos, cuya constancia de entrega deberá encontrarse en la copia del documento y registrada en el expediente respectivo.

Cláusula Vigésima Sexta. – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El Contratista, no obstante, de la suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 ibidem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

Cláusula Vigésima Séptima. - MANTENIMIENTO DE LA OBRA

El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del Contratista, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

Cláusula Vigésima Octava. - DOMICILIO

27.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

27.2. Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EMASEO E.P.

Dirección: Av. Mariscal Sucre s/n y Av. Mariana de Jesús

Teléfono: 3310-159 Ext. 432

Correo electrónico: eparedes@emaseo.gob.ec

Quito - Ecuador)

CONSORCIO CHIZ.

Dirección: AV. DIEGO DE ALMAGRO N32-240 Y PEDRO PONCE
CARRASCO
Teléfono: 0999222606 y 0992619900
Correo electrónico: david.chavez.salgado89@gmail.com
daniel.saenz@consorciochiz.com
Quito – Ecuador)

Cualquier cambio de información, deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario, tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones y correos antes indicados.

Cláusula Vigésima Novena. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

29.1. Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente, declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones del pliego del procedimiento, contenidas en el Modelo de pliego, publicadas en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de convocatoria del procedimiento de contratación, y que forman parte integrante del presente contrato.

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de su absoluta conformidad, con las disposiciones contenidas en las precedentes cláusulas firman las partes, a los 13 días del mes de septiembre de 2024.

ENTIDAD CONTRATANTE

LA CONTRATISTA

Ing. Jorge Andrés Muñoz Vélez
**COORDINADOR GENERAL
ADMINISTRATIVO FINANCIERO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE ASEO DELEGADO DE LA MÁXIMA
AUTORIDAD**

Ing. David Alejandro Chávez Salgado
**PROCURADOR COMÚN
CONSORCIO CHIZ
CONTRATISTA**

Acción:	Nombre:	Cargo:	Firma:
Validado por:	Germán Trujillo Orbe	Director Jurídico	
Revisado y corregido por:	María José Proaño Navarrete	Subdirectora de Contratación Pública	
Elaborado por:	Gabriel Velasco Borja	Analista de la Subdirección de Contratación Pública	